

BOLETIN DE LEGISLACION PARTICULAR ESPAÑOLA, 1985 *

SUMARIO

1. *Disposiciones Generales*
2. *El Pueblo de Dios*
 - 2.1. Los fieles cristianos
 - a) Los laicos
 - b) Los clérigos
 - c) Las personas jurídicas (Asociaciones, Fundaciones, etc.)
 - 2.2. La constitución jerárquica de la Iglesia.
 - a) Sínodo Diocesano, Asamblea del Pueblo de Dios...
 - b) Curia Diocesana
 - Vicarios Generales y Episcopales
 - Delegaciones, Secretariados...
 - Ecónomo Diocesano y Consejo Diocesano de Asuntos Económicos
 - c) Colegio de Consultores
 - d) Consejo Presbiteral
 - e) Cabildo de canónigos
 - f) Consejo Pastoral Diocesano
 - g) Parroquia
 - h) Arciprestazgo
 - i) Santuarios, Capellanes...
 - 2.3. Los institutos de vida consagrada
3. *La función de enseñar*
 - 3.1. Magisterio episcopal
 - 3.2. Enseñanza, Catequesis...
 - 3.3. Medios de Comunicación Social
4. *La función de santificar*
 - 4.0. General
 - 4.1. El bautismo
 - 4.2. La confirmación
 - 4.3. La santísima Eucaristía
 - a) La celebración eucarística
 - b) El estipendio de misa
 - 4.4. La penitencia. La unción de los enfermos
 - 4.5. El matrimonio
 - 4.6. Los demás actos del culto divino
 - a) Fiestas litúrgicas
 - b) Exequias, Ayuno y Abstinencia...
5. *Los bienes temporales*
6. *El patrimonio cultural*
7. *Los procesos y las penas*
8. *Relaciones Iglesia-Estado*

(*) Las tres últimas cifras de los documentos citados indican el volumen o número, año y páginas del Boletín Oficial de la diócesis correspondiente, salvo que expresamente se diga otra cosa. Agradecemos a las diócesis españolas las facilidades dadas para la elaboración de este Boletín.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Conferencia Episcopal Española*, 'Segundo Decreto General sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico', 25 Agosto 1985, BOCE 6 (1985) 60-5.
- Lérida*: Vicaría General Administrativa, 'Avisos, facultades y prescripciones para el año 1985', 92 (1985) 7-13.
- Lugo*: Vicaría General, 'Disposiciones generales que es necesario recordar', 113 (1985) 15-8.
- Salamanca*: Secretaría General, 'Facultades que concede el Prelado para el año 1985', 1 Diciembre 1984, 136 (1984) 467-9.
- Segovia*: Vicaría General, 'Facultades y normas generales para el año 1985', 2 Enero 1985, 130 (1985) 22-31.
- Tarragona*: Secretaría General, 'Advertiments', 162 (1985) 15-5.
- Tortosa*: Secretaría General, 'Disposiciones a recordar 1985', 126 (1985) 128-30.
- Vic*: Vicariat General, 'Disposicions i Prevencions per a 1985', 3 Diciembre 1984, 2802 (1984) 382-4.

2. EL PUEBLO DE DIOS

2.1. *Los fieles cristianos*

a) Los laicos

- Conferencia Episcopal Española*, 'Ministerios estables de lector y acólito', Segundo Decreto General, art. 1.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Predicación de los laicos', Segundo Decreto General, art. 2.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, 'Comunicado en el día de la Acción Católica', 26 Mayo 1985, BOCE 6 (1985) 90-1.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Delegado Episcopal para el Apostolado Seglar Castrense', 2 Febrero 1985, 49 (1985) 81-5.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto por el que se crea el Consejo Diocesano de Apostolado Seglar y Asociaciones de Fieles', 25 Enero 1985, 126 (1985) 199-205.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Carta a los cristianos seglares de la Iglesia de Sevilla', 24 Septiembre 1985, 126 (1985) 519-24.
- Sigüenza-Guadalajara*: Asamblea Sacerdotal Diocesana para el Apostolado Seglar, 'Memoria', 1-4 Julio 1985, 127 (1985) 341-412.
- Tenerife*: Obispo, 'Incorporación de Religiosos y Seglares a la Pastoral Diocesana', 27 Julio 1985, 9-10 (1985) 453-4.
- Tui-Vigo*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo Diocesano de Laicos', 2 Mayo 1985, 126 (1985) 230-6.
- Tui-Vigo*: Delegación Episcopal de Apostolado Seglar, 'Constitución del Consejo Diocesano de Laicos', 30 Noviembre 1985, 127 (1986) 38-9.

b) Los clérigos

- Conferencia Episcopal Española*, 'Fondo para sustentación de los clérigos', Segundo Decreto General, arts. 10-13.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Dotación básica mínima para todos los sacerdotes', Decreto Materia Económica, art. 1-2.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Jubilación sacerdotes', Decreto Materia Económica, art. 3.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado de la Comisión Episcopal del Clero, 'Nota a propósito del programa «Compañera te doy»', 19 Abril 1985, BOCE 6 (1985) 77-8.
- Avila*: Obispo, 'Fraternidad. Vida de perfección y formación permanente de los presbíteros', 25 Noviembre 1985, 76 (1985) 426-8.
- Barcelona*: Comissió Diocesà pel Diaconat i els Ministeris Laicals, 'La promoció del diaconat permanent a la Diòcesi de Barcelona', Novembre de 1984, 124 (1984) 534-5.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre modificació de la normativa sobre retribució econòmica', 9 de gener de 1985, 125 (1985) 65.
- Bilbao*: Obispo, 'Información sobre la retribución a los sacerdotes', 22 Enero 1985, 377 (1985) 38-9.
- Burgos*: Administración General, 'Criterios y Normas para la remuneración del Clero Diocesano durante el año 1985', 128 (1985) 175-81.
- Cádiz-Ceuta*: Obispo, 'Decreto sobre retribución económica de los sacerdotes diocesanos', 12 Febrero 1985, 2410 (1985) 49-50.
- Cuenca*: Rector del Seminario, 'Disposiciones para el nuevo curso en el Seminario Mayor', 16 Agosto 1985, 9 (1985) 109-10.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Hermandad de Capellanes', 2 Febrero 1985 (1985) 81-5.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucciones del Vicariato Castrense sobre la OM comunicada, de 24 de junio de 1985, por la que se regula el Servicio Militar de clérigos y religiosos', 1 Julio 1985, 49 (1985) 293-6.
- León*: Obispo, 'Dotación del Clero 1985', 15 Marzo 1985, 133 (1985) 97-9.
- León*: Obispo, 'Homilía de la Misa de Ordenación de diáconos e Institución de lectores y acólitos', 30 Marzo 1985, 133 (1985) 89-96.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de institución del diaconado permanente', 29 Enero 1985, 100 (1985) 134-5.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Directorio para la instauración del diaconado permanente en la archidiócesis de Madrid-Alcalá', 20 Enero 1985, 100 (1985) 136-52.
- Mallorca*: Consell Diocesà d'Assumptes Econòmics, 'Actualització de la retribució als preveres per a 1985', 125 (1985) 19.
- Mallorca*: Obispo, 'Normatives per a la retribució dels preveres', 15 de març de 1985, 125 (1985) 53-5.
- Mallorca*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Disposiciones de interés para los sacerdotes', 125 (1985) 113-4.
- Pamplona*: Arzobispo, 'Percepciones del Clero Diocesano para 1985', 16 Enero 1985, 128 (1985) 18.
- Salamanca*: Obispo, 'Normas sobre Fraternidad, vida de perfección y formación permanente de los presbíteros', 21 Diciembre 1985, 138 (1986) 16-7.

- San Sebastián*: Delegación de Economía, 'Acuerdos sobre: nómina sacerdotes 1985', 27 Abril 1985, 414 (1985) 508-13.
- Santiago de Compostela*: Arzobispo, 'Edicto anunciando becas vacantes en los seminarios diocesanos para el curso 1985-86', 16 Julio 1985, 124 (1985) 309-15.
- Santiago de Compostela*: Vicaría General, 'Advertencia sobre un sacerdote suspenso «a divinis»', 124 (1985) 410.
- Sevilla*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Retribución del Clero: carta del Secretario al Clero de la diócesis', 126 (1985) 63-7.
- Solsona*: Consell Diocesà d'Economia, 'Retribució dels preveres del bisbat de Solsona per a l'any 1985', 507 (1985) 20-1.
- Solsona*: Consell del Presbiteri, 'Remuneració dels sacerdots: principis i normativa', 7 d'octubre de 1985, 516 (1985) 323-5.
- Solsona*: Obispo, 'Decret sobre els criteris de retribució dels sacerdots i la seva aportació a l'Ajuda a l'Església', 16 de desembre de 1985, 518 (1986) 11-3.
- Solsona*: Obispo, 'Carta als preveres del Bisbat amb motiu de la promulgació de dos decrets en matèria econòmica', 1 de gener del 1986, 518 (1986) 7-9.
- Tarragona*: Arzobispo, 'Decret sobre la instauració del diaconat permanent a l'Arxidiòcesi', 26 de maig del 1985, 170 (1985) 334-35.
- Tortosa*: Junta de Dotación y Previsión Social del Clero, 'Acuerdos sobre la remuneración de los sacerdotes', 14 y 28 Enero 1985, 126 (1985) 160-1.
- Urgell*: Obispo, 'Decret d'aprovació dels Estatuts de la Residencia Vocacional del Bisbat d'Urgell', 4 de novembre de 1985, 1974 (1986) 77-8.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Curas casados', 109 (1985) 432-4.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Fraternidad, Vida de perfección y formación permanente de los presbíteros', 4 Noviembre 1985, 109 (1985) 566-7.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Normas de retribución del Clero', 20 Diciembre 1985, 109 (1985) 632-5.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Reglamento para la retribución del Clero con cargo al Fondo Diocesano', 20 Diciembre 1985, 109 (1985) 635-8.

c) Las personas jurídicas (Asociaciones, Fundaciones, etc.)

- Albacete*: Obispo, 'Decreto de erección diocesana del Movimiento Scout Católico', 8 Mayo 1985, 2 (1985) 11-2.
- Almería*: Obispo, 'Normas sobre Hermandades y Cofradías en la diócesis', 5 Julio 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1066-68.
- Almería*: Vicaría General, 'Circular sobre la creación de Hermandades y renovación de estatutos. Presentación de la normativa diocesana', 19 Julio 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 14 (1986) 33-35.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Erección y aprobación del Reglamento interno del Centro de Acogida y Orientación a transeuntes, de Caritas Interparroquial de Ciudad Real', 9 Mayo 1985, 90 (1985) 249, 267.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto erigiendo en la diócesis la asociación «Stabat»', 30 Mayo 1985, 111 (1985) 308-9.
- Huelva*: Obispo, 'A los hermanos mayores de las Hermandades de Ntra. Sra. del Rocío en la clausura del encuentro preparatorio para la Romería', 21 Abril 1985, 31 (1985) 87-95.
- Jaén*: Obispo, 'Decreto de erección canónica, y aprobación de sus estatutos, del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades de la Diócesis', 16 Septiembre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1388-99.

- Jaén*: Obispo, 'Decreto de aprobación de las normas para la reforma de los Estatutos de Cofradías en la diócesis', 16 Septiembre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1399-427.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto por el que se aprueban los estatutos y la erección de la asociación privada de fieles «Hermandades de Nuestra Señora de la Soledad de Parla»', 5 Enero 1985, 100 (1985) 160.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto por el que se aprueban los estatutos y la erección de la asociación privada de fieles «Asociación Nuestra Señora del Carmen»', 5 Enero 1985, 100 (1985) 159.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de aprobación de la Asociación Juvenil «Fermento» como asociación privada de fieles con personalidad jurídica', 6 Septiembre 1985, 100 (1985) 545.
- Salamanca*: Obispo, 'Constitución y Estatutos de la Hospitalidad de «Nuestra Señora de Lourdes» en la diócesis de Salamanca', 30 Abril 1985, 137 (1985) 212-7.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto por el que se crea el Consejo Diocesano de Apostolado Seglar y Asociaciones de Fieles', 25 Enero 1985, 126 (1985) 199-205.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Revisión de las Reglas de Hermandades y Cofradías', 26 Junio 1985, 126 (1985) 384.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto dictando normas diocesanas para Hermandades y Cofradías', 29 Junio 1985, 126 (1985) 325-50.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Disposición del Arzobispado para todas las Hermandades y Cofradías de la archidiócesis', 18 Septiembre 1985, 126 (1985) 493-4.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto de erección de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío en Gelves', 10 Diciembre 1985, 127 (1986) 7-9.
- Solsona*: Obispo, 'Decret pel qual el Sr. Bisbe aprova per a la nostra diòcesi els Estatuts i l'ideari del Moviment juvenil Hora-3', 15 d'agost del 1985, 514 (1985) 243-4.
- Tortosa*: Secretaría General, 'Relación de Entidades Religiosas de la Diócesis con personalidad eclesiástica y civil', 22 Julio 1983, 126 (1985) 320-9.
- Vitoria*: Obispo, 'Erección canónica del Movimiento Junior de Acción Católica', 5 Febrero 1985, 121 (1985) 113.
- Tarragona*: Consell de Direcció, 'Comunicació sobre entitat jurídica i drets d'un grup', 16 d'octubre del 1985, 171 (1985) 365-66.
- Urgell*: Obispo, 'Decret d'erecció canònica del «Moviment Hora-3» i aprovació dels seus Estatuts', 25 de novembre del 1985, 1971 (1985) 233-40.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Decreto sobre establecimiento de los nuevos estatutos de la fundación canónica «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos»', 3 Diciembre 1985, 125 (1986) 6-15.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Decreto de erección, y promulgación de sus estatutos, de la Fundación «Centro de Solidaridad de Zaragoza» para atender a personas sujetas a la drogadicción', 17 Diciembre 1985, 125 (1986) 15-23.

2.2. La constitución jerárquica de la Iglesia

a) Sínodo Diocesano, Asamblea del Pueblo de Dios...

- Bilbao*: Asamblea Diocesana. Subcomisión de Animación, 'Orientaciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Delegadas de la Asamblea Diocesana', 17 Abril 1985, 380 (1985) 364-6.

- Bilbao*: Obispos, 'Carta: un nuevo curso pastoral con la Asamblea al fondo', 30 Septiembre 1985, 383 (1985) 553-60.
- Bilbao*: Consejo Episcopal, 'Ante el nuevo Curso Pastoral 1985-86: la Diócesis en Asamblea', Septiembre 1985, 383 (1985) 561-8.
- Huelva*: Obispo, 'Las conclusiones de la Asamblea del Pueblo de Dios en el marco de la programación diocesana sobre evangelización', 255 (1985) (suplemento) 44-59.
- Huelva*: Obispo, 'Proposiciones de la sesión plenaria de la primera parte de la Asamblea del Pueblo de Dios', 255 (1985) (suplemento) 60-85.
- Santander*: Obispo, 'Decreto de convocatoria del Sínodo Diocesano', 1 Diciembre 1985, 111 (1986) 1-2.
- Santander*: Obispo, 'Inauguración del Sínodo Diocesano', 8 Diciembre 1985, 111 (1986) 8-24.
- Santander*: Vicaría General, 'Sínodo Diocesano: Evangelizar hoy en la diócesis de Santander', 110 (1985) 985-91.
- Segorbe-Castellón*: Obispo, 'Reglamento de la Asamblea Pastoral de Zona', 3 Septiembre 1985, 1608-1609 (1985) 149-51.
- Zaragoza*: Arzobispo, *Sínodo Diocesano. Orientaciones y Reglamentos para la constitución de las Asambleas Parroquiales y de Movimientos y Asambleas de Vicaría*, 7 Abril 1985 (Zaragoza 1985).
- Zaragoza*: Consejo Diocesano del Sínodo, *Directorio y Reglamento de la Asamblea Diocesana del Sínodo*, 3 Agosto 1985 (Zaragoza 1985).
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Ante la Asamblea Diocesana del Sínodo', 14 Septiembre 1985, 124 (1985) 401-6.
- Zaragoza*: Arzobispo, *Propuestas de la Primera Asamblea General del Sínodo Diocesano*, 12 Octubre 1985, (Zaragoza 1985).

b) Curia Diocesana

- Calahorra*: Obispo, 'Carta de presentación y decreto de remodelación de la Curia General de Gobierno', 30 Junio 1985, 126 (1985) 45-52.
- Ciudad Rodrigo*: Vicaría de Pastoral, 'Reorganización de los organismos de la Pastoral Diocesana', 100 (1985) 147-55.
- Guadix-Baza*: Consejo Presbiteral, 'Conclusiones de la Ponencia sobre la reforma de la Curia diocesana', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 886-7.
- Guadix-Baza*: Consejo Presbiteral, 'Conclusiones de la Ponencia sobre reforma de la Curia. Resultados de la primera votación', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 595-7.
- Valencia*: Arzobispo, 'Carta Pastoral: la nueva organización diocesana', 22 Enero 1985, 26 (1985) 38-41.

Vicarios Generales y Episcopales

- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Mixta de Obispos - Superiores Mayores de Religiosos y de Institutos Seculares, 'Notas orientativas sobre el Vicario Episcopal para los Institutos de Vida Consagrada', 2 Febrero 1985, *BOO Orihuela-Alicante* 194 (1985) 391-401.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Consulta per al nomenament de Vicaris Episcopals', 15 de maig de 1984, 124 (1984) 264-5.

- Barcelona*: Arzobispo, 'Comunicació sobre els Vicaris Episcopals', 2 d'octubre de 1984, 124 (1984) 425-6.
- Barcelona*: Obispo Auxiliar, 'Prórroga del mandat dels Vicaris Episcopals', 7 d'octubre de 1985, 125 (1985) 467.
- Calahorra*: Obispo, 'Ante la renovación del equipo de Pastoral', 16 Enero 1985, 126 (1985) 3-7.
- Gerona*: Obispo, 'Convocatòria per a la designació de Vicaris Episcopals de Zona', 4 de juliol de 1985, 127 (1985) 386-7.
- Gerona*: Obispo, 'Decret de nomenament de Vicaris Episcopals de Zona', 10 d'octubre de 1985, 127 (1985) 509-10.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Provicario General Castrense, Vicario Episcopal de Curia, Consejo Episcopal', 2 Febrero 1985, 49 (1985) 81-5.
- Lérida*: Obispo, 'Nombramiento de Delegado General «ad universitatem casuum»', 29 Junio 1985, 92 (1985) 140.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento del Vicario Episcopal de Religiosas', 7 Enero 1985, 100 (1985) 9-10.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decretos de nombramiento de los nuevos Vicarios Episcopales', 1 Octubre 1985, 100 (1985) 535-9.
- Málaga*: Obispo, 'Nuevo Consejo Episcopal', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 973.
- Mallorca*: Obispo, 'Carta del Sr. Bisbe sobre la renovació de la Vicaria Episcopal per a la Vida Religiosa', 18 Gener 1985, 125 (1985) 17-8.
- Salamanca*: Obispo, 'Nombramiento de Vicario Episcopal para la zona rural', 16 Noviembre 1985, 137 (1985) 368.
- Santiago de Compostela*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento de Provicario General, por cuatro años', 20 Octubre 1984, 123 (1984) 539-40.
- Sevilla*: Consejo Episcopal, 'Informe sobre el estado de la diócesis', 1 Julio 1985, 126 (1985) 394-403.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Nota del Vicario General-Moderador de la Curia a los Directores de los Organismos Oficiales', 126 (1985) 477-8.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Nombramiento de Pro-Vicario General', 22 Agosto 1985, 127 (1985) 330.
- Tortosa*: Obispo, 'Prórroga del nombramiento de Vicario Episcopal para la Economía', 1 Mayo 1985, 126 (1985) 319.
- Urgell*: Obispo, 'Nomenaments de Vicaris Generals', 13 de maig de 1985, 126 (1985) 118-20.

Delegaciones, Secretariados...

- Conferencia Episcopal Española*: Secretaría General, 'Reglamento del Archivo General de la Conferencia Episcopal Española', BOCE 8 (1985) 187-8.
- Albacete*: Delegación Diocesana de Juventud, 'Constitución de la Comisión Diocesana de Pastoral de Juventud', 12 Enero 1985, 1 (1985) 15-6.
- Bilbao*: Obispo, 'Decreto constituyendo las Delegaciones Episcopales de Enseñanza y Catequesis', 19 Octubre 1985, 384 (1985) 618-9.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Constitución de una Comisión Diocesana para la celebración del V Centenario del nacimiento de Santo Tomás de Villanueva', 10 Octubre 1985, 110 (1985) 361-2.

- Córdoba*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Comisión Diocesana de Patrimonio Cultural', 31 Enero 1985, 1-15 (1985) 41.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto estableciendo en la diócesis el Secretariado Diocesano de Enseñanza', 7 Febrero 1985, 111 (1985) 112-3.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto de erección de la delegación episcopal de pastoral catequética', 7 Marzo 1985, 111 (1985) 173-4.
- Gerona*: Obispo, 'Decret de constitució de la Delegació Diocesana de «Mans Unides»', 25 d'octubre de 1985, 127 (1985) 551.
- Guadix-Baza*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Comisión Diocesana del Patrimonio Artístico', 20 Mayo 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 885.
- Huesca*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social', 28 Enero 1985, 134 (1985) 59-62.
- Jaca*: Obispo, 'Nombramiento de la Comisión Diocesana coordinadora del Congreso sobre «Evangelización y hombre de hoy»', 21 Febrero 1985, 105 (1985) 45.
- Jaén*: Obispo, 'Decreto de erección y aprobación de los Estatutos del Secretariado Diocesano de Pastoral Familiar', 7 Febrero 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 625-34.
- Jaén*: Obispo, 'Decreto de erección canónica, y aprobación de sus estatutos, del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades de la Diócesis', 16 Septiembre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1388-99.
- Jerez de la Frontera*: Obispo, 'Decreto de aprobación y estatutos del Departamento Diocesano de Pastoral Juvenil', 21 Mayo 1985, 23 (1985) 35-42.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Delegado Episcopal para el Apostolado Seglar Castrense', 2 Febrero 1985, 49 (1985) 81-5.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Nombramiento de Delegado Diocesano para las Causas de los Santos', 7 Febrero 1985, 100 (1985) 237.
- Sevilla*: Secretaría General, 'Normas para la mecanización del Registro General y del Archivo corriente de la Secretaría General del Arzobispado', Febrero 1985, 126 (1985) 47-9.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto por el que se crea el Consejo Diocesano de Apostolado Seglar y Asociaciones de Fieles', 25 Enero 1985, 126 (1985) 199-205.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto por el que se transforma el Secretariado de Pastoral Sanitaria en Departamento de Pastoral Sanitaria', 2 Agosto 1985, 126 (1985) 455-61.
- Tortosa*: Obispo, 'Constitución del Movimiento Infantil Diocesano', 126 (1985) 238.
- Tuy-Vigo*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo Diocesano de Laicos', 2 Mayo 1985, 126 (1985) 230-6.
- Tuy-Vigo*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo Diocesano Diocesano de Laicos', 30 Noviembre 1985, 127 (1986) 38-9.
- Ecónomo Diocesano y Consejo Diocesano de Asuntos Económicos
- Astorga*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 1 Febrero 1985, 131 (1985) 275.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre el Consell d'Assumptes Econòmics de l'Arxidiòcesi', 1 de desembre de 1983, 124 (1984) 65-6.
- Calahorra*: Obispo, 'Decreto de constitución y Reglamento del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 5 Enero 1985, 126 (1985) 23-35.
- Calahorra*: Obispo, 'Decreto de remodelación del Colegio de Consultores y del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 30 Marzo 1985, 126 (1985) 35-6.

- Ibiza*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis', 7 Junio 1985, 50 (1985) 33-4.
- Jaca*: Obispo, 'Decreto por el que se constituye el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, y por el que se aprueban y promulgan sus Estatutos', 1 Diciembre 1985, 106 (1986) 5-10.
- Lérida*: Obispo, 'Decreto de constitución y funciones del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 15 Febrero 1985, 92 (1985) 33-6.
- Lérida*: Obispo, 'Decreto de nombramiento de Ecónomo Diocesano y Ecónomo Diocesano Adjunto', 1 Marzo 1985, 92 (1985) 97-8.
- Lérida*: Obispo, 'Decreto de nombramiento de Asesor Diocesano para Asuntos Económicos', 1 Marzo 1985, 92 (1985) 99-100.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos', 8 Enero 1985, 100 (1985) 7-8.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento de Ecónomo Diocesano y sus funciones', 17 Septiembre 1985, 100 (1985) 540-2.
- Mallorca*: Obispo, 'Reglament d'ordre intern del Consell Diocesà d'Assumptes Econòmics', 15 de març de 1985, 125 (1985) 46-7.
- Menorca*: Obispo, 'Decret d'aprovació i promulgació, i text, del Directori d'Economia per la Diòcesi: 1. Consell diocesà per a assumptes econòmics', 5 de novembre del 1985, 1-2 (1986) 24-30.
- Mondoñedo-Ferrol*: Obispo, 'Decreto constituyendo el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 14 Mayo 1985, 7-8 (1985) 337-8.
- Mondoñedo-Ferrol*: Obispo, 'Decreto nombrando Ecónomo Diocesano', 21 Mayo 1985, 7-8 (1985) 337.
- Orihuela-Alicante*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 23 Marzo 1985, 189 (1985) 148.
- Osma-Soria*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo de Asuntos Económicos Diocesano', 22 Marzo 1985, 126 (1985) 310-8.
- Osma-Soria*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos Diocesano', 26 Marzo 1985, 126 (1985) 309-10.
- Oviedo*: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos', 12 Febrero 1985, 119 (1985) 47-8.
- Salamanca*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos de la diócesis de Salamanca', 30 Mayo 1985, 137 (1985) 167-8.
- San Sebastián*: Obispo, 'Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 18 Diciembre 1985, 421 (1986) 114.
- Segorbe-Castellón*: Obispo, 'Decreto por el que se constituye el Consejo Diocesano de Asuntos Diocesanos', 1 Octubre 1985, 1611 (1985) 182-3.
- Segorbe-Castellón*: Obispo, 'Decreto por el que se nombra Ecónomo Diocesano', 8 Octubre 1985, 1611 (1985) 183.
- Solsona*: Consell Diocesà d'Economia, 'Funcions dels executius del Consell Diocesà d'Economia per a béns immobles', 511 (1985) 151-3.
- Tenerife*: Obispo, 'Decreto de constitución y Estatutos del Consejo Diocesano de Economía', 1 Enero 1985, 1-2 (1985) 42-8.
- Tortosa*: Obispo, 'Prórroga del nombramiento de Vicario Episcopal para la Economía', 1 Mayo 1985, 126 (1985) 319.
- Tui-Vigo*: Obispo, 'Decreto nombrando Ecónomo Diocesano', 28 Febrero 1985, 126 (1985) 146-7.
- Urgell*: Obispo, 'Constitució i Estatuts del Consell Diocesà per als Assumptes Econòmics', 21 de març de 1985, 1966 (1985) 39-42.

Valladolid: Arzobispo, 'Nombramiento de Ecónomo Diocesano', 28 Enero 1985, 109 (1985) 82.

c) Colegio de Consultores

Barcelona: Arzobispo, 'Decret de constitució del Col·legi de Consultors', 9 de febrer de 1985, 125 (1985) 155.

Cádiz-Ceuta: Obispo, 'Normativa canónica sobre el Colegio de Consultores', 9 Marzo 1985, 131 (1985) 169-73.

Calaborra: Obispo, 'Decreto de constitución y Reglamento del Colegio de Consultores', 5 Enero 1985, 126 (1985) 17-23.

Calaborra: Obispo, 'Decreto por el que el Colegio de Consultores sustituye al Cabildo Catedral en las funciones determinadas por el derecho', 5 Enero 1985, 126 (1985) 23.

Calaborra: Obispo, 'Decreto de remodelación del Colegio de Consultores y del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos', 30 Marzo 1985, 126 (1985) 35-6.

Ciudad Rodrigo: Obispo, 'Decreto sobre constitución del Colegio de Consultores', 23 Febrero -985, 100 (1985) 144.

Córdoba: Obispo, 'Decreto de erección del Colegio de Consultores y aprobación de su Reglamento', 7 Abril 1985, 1-15 (1985) 37-40.

Huesca: Obispo, 'Constitución del Consejo de Consultores', 14 Junio 1985, 134 (1985) 196-7.

Jaca: Obispo, 'Decreto por el que se constituye el Colegio de Consultores, nombramiento del mismo y normas reguladoras del ejercicio de las funciones del mismo', 8 Septiembre 1985, 195 (1985) 231-4.

Jerez de la Frontera: Obispo, 'Nombramiento del Colegio de Consultores', 16 Enero 1985, 19 (1984) 97.

Jurisdicción Castrense: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Consejo de Consultores', 2 Febrero 1985, 49 (1985) 81-5.

Madrid-Alcalá: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Consejo de Consultores', 8 Enero 1985, 100 (1985) 5-6.

Málaga: Obispo, 'Decreto de constitución del Colegio de Consultores', 22 Abril 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 972.

Osmá-Soria: Obispo, 'Decreto de constitución del Colegio de Consultores en la diócesis', 1 Marzo 1985, 126 (1985) 113-4.

Oviedo: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Colegio de Consultores', 12 Febrero 1985, 119 (1985) 53.

Santiago de Compostela: Arzobispo, 'Decreto nombrando el Colegio de Consultores', 12 Febrero 1985, 124 (1985) 80.

Tenerife: Obispo, 'Decreto constituyendo el Colegio de Consultores', 14 Febrero 1985, 3-4 (1985) 129-31.

Tortosa: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Colegio de Consultores', 17 Mayo 1985, 126 (1985) 317-8.

Zaragoza: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Colegio de Consultores', 20 Mayo 1985, 124 (1985) 257.

d) Consejo Presbiteral

Badajoz: Obispo, 'Interpretación del Estatuto del Consejo del Presbiterio y del Consejo Pastoral del Arciprestazgo', 31 Agosto 1985, 132 (1985) 322.

- Barcelona*: Arzobispo, 'Estatuts del Consell Presbiteral', 8 de novembre de 1984, 124 (1984) 453-7.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre l'elecció de religiosos al Consell Presbiteral', 3 de gener de 1985, 125 (1985) 25.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret de constitució del Consell Presbiteral', 14 de gener de 1985, 125 (1985) 53-4.
- Calahorra*: Obispo, 'Constitución y Estatutos del Consejo Presbiteral', 5 Enero 1985, 126 (1985) 7-17.
- Cartagena-Murcia*: Obispo, 'Reglamento de régimen interno del Consejo Presbiteral', 7 Febrero 1985, 3 (1985) 57-9.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Estatutos y reglamento del Consejo Presbiteral', 26 Noviembre 1984, 99 (1984) 504-8.
- Ciudad Rodrigo*: Obispo, 'Decreto de renovación del Consejo Presbiteral', 16 Enero 1985, 100 (1985) 43-4.
- Córdoba*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo de Presbiterio', 31 Diciembre 1984, 1-15 (1985) 30-6.
- Córdoba*: Secretaría General, 'Constitución del nuevo Consejo de Presbiterio', 14 Febrero 1985, 1-15 (1985) 27-9.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto erigiendo en la diócesis los nuevos estatutos del Consejo Presbiteral', 12 Septiembre 1985, 111 (1985) 492-508.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'A todos los hermanos sacerdotes de la diócesis: sobre la elección de miembros para el Consejo Presbiteral', 12 Septiembre 1985, 111 (1985) 509-16.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto constituyendo el nuevo Consejo Presbiteral de la diócesis', 11 Diciembre 1985, 111 (1985) 562-4.
- Gerona*: Obispo, 'Decret d'aprovació dels nous Estatuts del Consell Presbiteral', 10 de juliol de 1985, 127 (1985) 381-5.
- Huesca*: Obispo, 'Acta constituyente y estatutos del Consejo Presbiteral', 25 Mayo 1985, 134 (1985) 191-5, 198-206.
- Jaca*: Obispo, 'Decreto de constitución del Nuevo Consejo Presbiteral y aprobación y promulgación de sus estatutos', 12 Junio 1985, 105 (1985) 141-52.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucción y Disposiciones acerca de algunos cargos y organismos del Vicariato General Castrense: Consejo Presbiteral', 2 Febrero 1985, 49 (1985) 81-5.
- Lugo*: Obispo, 'Reglamento del Consejo Presbiteral', 113 (1985) 461-5.
- Málaga*: Obispo, 'Reglamento del Consejo Presbiteral Diocesano', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 683-97.
- Málaga*: Obispo, 'Decreto de erección del Consejo del Presbiterio Diocesano', 15 Abril 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 969-71.
- Menorca*: Obispo, 'Decret: aprovació dels nous estatuts i reglament del Consell del Presbiteri', 1 de març del 1985, 3 (1985) 56-61.
- Osma-Soria*: Obispo, 'Decreto de constitución del VI Consejo Presbiteral Diocesano', 30 enero 1985, 126 (1985) 41-42.
- Osma-Soria*: Obispo, 'Estatutos del VI Consejo Presbiteral Diocesano', 16 Febrero 1983, 126 (1985) 43-60.
- Oviedo*: Arzobispo, 'Constitución del Consejo Presbiteral y relación de sus componentes', 25 septiembre 1985, 119 (1985) 290-91, 309-10.
- Pamplona-Tudela*: Arzobispo, 'Estatutos del Consejo Presbiteral Diocesano', 17 Junio 1985, 128 (1985) 242-46.
- Pamplona-Tudela*: Secretaría General, 'Elecciones para proponer los nombres de

- Arciprestes y Secretarios de Arciprestazgo y de otros miembros del Consejo del Presbiterio', octubre 1985, 128 (1985) 304-5.
- San Sebastián*: Obispo, 'Reglamento del Consejo Presbiteral de la Diócesis', 11 mayo 1984, 423 (1986) 413-27.
- Santander*: Obispo, 'Decreto por el que se convocan elecciones para nuevo Consejo Presbiteral', 15 octubre 1985, 110 (1985) 979.
- Santander*: Obispo, 'Ante las elecciones para un nuevo Consejo Presbiteral', 2 noviembre 1985, 110 (1985) 4-5.
- Santander*: Vicaría General, 'Nuevo Consejo Presbiteral', 110 (1985) 992-93.
- Santiago de Compostela*: Arzobispo, 'Constitución del Consejo del Presbiterio Diocesano 1985', 124 (1985) 77-79.
- Sevilla*: Consejo Presbiteral, 'Presentación del proyecto de reglamento del Consejo Presbiteral', 1 julio 1985, 126 (1985) 403-10.
- Teruel-Albarracín*: Obispo, 'Decreto de constitución del nuevo Consejo Presbiteral', 24 Noviembre 1985, 40 (1985) 136-37.
- Teruel-Albarracín*: Vicaría General 'Normativa convocando elecciones para la composición del Consejo Presbiteral Diocesano', 1 diciembre 1985, 40 (1985) 137.
- Teruel-Albarracín*: Vicaría General, 'Normas para la elección de los sacerdotes miembros del nuevo Consejo Presbiteral', 1 diciembre 1985, 40 (1985) 138-39.
- Vic*: Obispo, 'Aprovació dels Estatuts del Consell del Presbiteri', 31 de desembre de 1985, 139 (1986) 91-95.
- Vitoria*: Obispo, 'Estatutos del Consejo Presbiteral Diocesano', 6 febrero 1985, 121 (1985) 14-26.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Decreto de constitución del Consejo Presbiteral', 15 abril 1985, 124 (1985) 206-8.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Estatutos del Consejo Presbiteral', 4 septiembre 1985, 124 (1985) 368-78.

e) Cabildo de canónigos

- Calahorra*: Obispo, 'Decreto por el que el Colegio de Consultores sustituye al Cabildo Catedral en las funciones determinadas por el derecho', 5 enero 1985, 126 (1985) 23.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto aprobando los nuevos estatutos del Cabildo Catedral diocesano', 28 mayo 1985, 111 (1985) 294-307.
- Jaca*: Nunciatura Apostólica en España, 'Concesión de la prórroga de las facultades del Cabildo Catedralicio de Jaca', 105 (1985) 50.
- Jerez de la Frontera*: Obispo, 'Decreto de aprobación de los Estatutos del Excmo. Cabildo Catedral', 24 septiembre 1985, 22 (1985) 57-73.
- Oviedo*: Arzobispo, 'Decreto por el que se nombran Canónigos de la S. I. Catedral de Oviedo a los hasta ahora Beneficiados', 3 abril 1985, 119 (1985) 107-8.
- Pamplona-Tudela*: Secretaría General, 'Carta de Hermandad entre los Cabildos de la Catedral Metropolitana de Santa María de Pamplona, de la Catedral de Santa María de Tudela y de la Colegiata de Santa María de Roncesvalles', 30 julio 1985, 128 (1985) 335.
- Plasencia*: Obispo, 'Edicto para la provisión de la canongía de Penitenciario', 29 octubre 1985, 127 (1985) 157-58.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto de aprobación de los estatutos del Cabildo Catedral de Sevilla', 7 abril 1985, 127 (1986) 307-8.

- Sevilla*: Arzobispo, 'Decreto de aprobación de la unión entre el Cabildo Catedral de Sevilla y el Cabildo de Capellanes Reales', 1 mayo 1985, 127 (1986) 308-9.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Decreto sobre el número de Canónigos y los oficios anejos a determinadas canongías', 20 abril 1985, 127 (1985) 181-84, 219.
- Solsona*: Obispo, 'Decret d'aprovació dels nous Estatuts del Capítol Catedral', 28 d'agost de 1985, 514 (1985) 242.
- Urgell*: Obispo, 'Decret d'aprovació, i Texte, dels Estatuts de l'Il.Lm. Capítol Catedral d'Urgell', 18 de novembre de 1985, 1972 (1985) 269-79.

f) Consejo Pastoral Diocesano

- Badajoz*: Obispo, 'Interpretación del Estatuto del Consejo del Presbiterio y del Consejo Pastoral del Arciprestazgo', 31 agosto 1985, 132 (1985) 322.
- Barcelona*: Obispo Auxiliar, 'Modificació dels Estatuts del Consell Pastoral Diocesà', 7 de setembre de 1985, 125 (1985) 468-69.
- Menorca*: Obispo, 'El Consell Diocesà de Pastoral', 8-22 diciembre 1985, 12 (1985) 416-19.
- Oviedo*: Consejo Presbiteral, 'Estatuto Marco para los Consejos Pastorales', 19 febrero 1985, 99 (1985) 86-88.
- Pamplona-Tudela*: Arzobispo, 'Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral', 17 julio 1985, 128 (1985) 247-50.
- Solsona*: Vicaría de Pastoral, 'Camins per arribar al Consell Pastoral Diocesà', 510 (1985) 120-23.
- Solsona*: Vicaría de Pastoral, 'Pre-Consell Pastoral Diocesà. Camins per arribar al Consell Pastoral Diocesà', 513 (1985) 203-18.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Constitución y Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral', 1 septiembre 1985, 109 (1985) 406-8.

g) Parroquia

- Astorga*: Obispo, 'Decreto sobre adaptación jurídica de sacerdotes en parroquia a la nueva ordenación canónica', 15 abril 1985, 131 (1985) 395-96.
- Avila*: Consejo Presbiteral, 'Estatuto-Base del Consejo Pastoral Paroquial', 3 junio 1985, 76 (1985) 509-16.
- Avila*: Obispo, 'Instrucciones diocesanas sobre los bienes temporales de las parroquias', 17 septiembre 1985, 76 (1985) 316-43.
- Avila*: Obispo, 'Provisión del oficio parroquial', 25 noviembre 1985, 76 (1985) 428-32.
- Avila*: Obispo, 'Consejo Paroquial de Asuntos Económicos', 25 Noviembre 1985, 76 (1985) 433-36.
- Avila*: Obispo, 'Libros parroquiales y archivos', 25 noviembre 1985, 76 (1985) 437-41.
- Badajoz*: Obispo, 'Estatuto de los Consejos Pastorales Parroquiales', 31 mayo 1985, 132 (1985) 166.
- Badajoz*: Obispo, 'Anuncio de la Visita Pastoral a las Parroquias', 132 (1985) 315-16.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Consell parroquial per als assumptes econòmics', 10 de febrer de 1984, 124 (1984) 68-69.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Consells pastorals parroquials', 10 de febrer de 1984, 124 (1984) 69.

- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret pel qual es fixen les demarcacions de les parròquies de la zona pastoral de Barcelona-Centre i se suprimeixen cinc parròquies i dues tinences', 29 de març de 1984, 124 (1984) 142-82.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Certificaciones sobre locals al servei de la pastoral parroquial', 30 de març de 1984, 124 (1984) 189.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Locals parroquials públics i d'activitats recreatives', 31 de març de 1984, 124 (1984) 189.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto General de nombramiento de párrocos, por tiempo de seis años, a todos los Sacerdotes Eónomos, Sirvientes y Encargados de Parroquias', 5 noviembre 1985, 128 (1985) 630-31.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto sobre provisión del oficio parroquial', 5 noviembre 1985, 128 (1985) 632, 638-43.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto sobre normativa de archivos parroquiales', 5 noviembre 1985, 128 (1985) 632-38.
- Cuaborra*: Obispo, 'Promulgación del Estatuto-Marco de los Consejos Parroquiales Pastorales', 30 junio 1985, 126 (1985) 37-44.
- Calaborra*: Obispo, 'Prórroga del Decreto General sobre nombramiento de párrocos', 7 diciembre 1985, 127 (1986) 3.
- Ciudad Real*: Administración Diocesana, 'Convocatoria de Ayudas para obras en templos y casas parroquiales', 31 mayo 1985, 90 (1985) 264-66.
- Ciudad Real*: Secretaría General, 'Modo de dar posesión canónica de una parroquia', 110 (1985) 340-41.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Exhortación Pastoral: Ayuda a favor de Iglesias Parroquiales y casas rectorales', 16 julio 1985, 100 (1985) 405-7.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto erigiendo en la diócesis los estatutos de los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos', 27 septiembre 1985, 111 (1985) 533-36.
- Gerona*: Consell Pastoral Diocesà, 'Document de treball: el Consell Pastoral Parroquial. Una forma concreta de corresponsabilitat eclesial', 127 (1985) 120-25.
- Gerona*: Obispo, 'Nomenament dels Rector de Parròquies', 15 de maig de 1985, 127 (1985) 269-72.
- Gerona*: Obispo, 'Decret sobre els Consells Parroquials d'Assumptes Econòmics', 18 de novembre de 1985, 127 (1985) 549-50.
- Huelva*: Obispo, 'Reglamento tipo de estatutos de Consejos Pastorales Parroquiales', junio 1985, 255 (1985) (suplemento) 5-13.
- Huelva*: Obispo, 'Reglamento tipo de estatutos de Consejos Económicos de la Parroquia y de otras personas jurídicas-eclesiásticas', junio 1985, 255 (1985) (suplemento) 14-19.
- León*: Vicaría General, 'Consejos Pastorales Parroquiales: notas doctrinales y modelos de estatutos para comunidades numerosas y comunidades pequeñas', 132 (1985) 286-99.
- Lérida*: Obispo, 'Decreto sobre tasas y aportaciones por servicios parroquiales', 1 septiembre 1985, 92 (1985) 174-76.
- Lérida*: Obispo, 'Aprobación del Reglamento de los «Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos», 24 septiembre 1985, 92 (1985) 180-84.
- Lugo*: Obispo, 'Criterios para la designación de sacerdotes para desempeñar ministerios parroquiales', 113 (1985) 237-41.
- Mallorca*: Obispo, 'Normes per als Consells Parroquials d'Assumptes Econòmics', 15 de març de 1985, 125 (1985) 50-52.
- Mallorca*: Obispo, 'Decret: comunicació de béns entre les parròquies', 15 de març de 1985, 125 (1985) 52.

- Menorca*: Obispo, 'Decret d'aprovació i promulgació, i texte, del Directori d'Economia per la Diòcesi: 2. Consells d'economia per a les parròquies i altres institucions', 5 de novembre de 1985, 1-2 (1986) 24-30.
- Oribuella-Alicante*: Obispo, 'Decreto de constitución y normas sobre los Consejos Económicos parroquiales', 22 abril 1985, 189 (1985) 148-49.
- Plasencia*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'De los bienes temporales de las parroquias. Proyecto', 127 (1985) 107-26.
- Salamanca*: Cancillería-Secretaría, 'Circular sobre la remisión de copias de los libros parroquiales', 1 diciembre 1985, 137 (1985) 372-73.
- Salamanca*: Obispo, 'Decreto de nombramiento de párrocos y relación de los mismos', 20 diciembre 1985, 138 (1985) 5-12.
- Salamanca*: Obispo, 'Normas sobre provisión del oficio parroquial', 21 diciembre 1985, 138 (1986) 17-20.
- Salamanca*: Obispo, 'Normas sobre el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos', 21 diciembre 1985, 138 (1986) 20-22.
- Salamanca*: Obispo, 'Normas sobre libros parroquiales y archivos', 21 diciembre 1985, 138 (1986) 22-24.
- San Sebastián*: Obispo, 'A las comunidades parroquiales de San Sebastián', 8 septiembre 1985, 417 (1985) 814-71.
- Segovia*: Obispo, 'Disposición transitoria sobre la provisión del oficio parroquial y nombramiento de párrocos', 22 junio 1985, 130 (1985) 90.
- Sevilla*: Consejo Episcopal, 'Nota sobre la reforma económica de las parroquias', 126 (1985) 492-93.
- Sevilla*: Consejo Episcopal, 'Orientaciones básicas para la puesta en marcha de los consejos pastorales de la diócesis de Sevilla', 8 agosto 1985, 126 (1985) 488-92.
- Tarazona*: Obispo, 'Decreto sobre nombramiento de párrocos según el nuevo Código de Derecho Canónico', 31 octubre 1985, 121 (1985) 83.
- Tenerife*: Obispo, 'Ordenación de la Economía en las parroquias de la diócesis', 1-2 (1985) 49-59.
- Tenerife*: Obispo, 'Decreto sobre nombramiento de párrocos', 30 enero 1985, 3-4 (1985) 132-33.
- Tortosa*: Obispo, 'Estatutos-base para los Consejos Pastorales Parroquiales', 126 (1985) 389-93.
- Tortosa*: Obispo, 'Estatutos-tipo para los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos', 126 (1985) 593-94.
- Tortosa*: Secretaría General, 'Pauta para la confección de los reglamentos internos de los consejos pastorales parroquiales', 126 (1985) 684-87.
- Tui-Vigo*: Obispo, 'Decreto de actualización de los aranceles parroquiales', 15 marzo 1985, 126 (1985) 159-62.
- Valencia*: Arzobispo, 'Decreto confirmando como párrocos por tiempo indefinido a los hasta ahora curas ecónomos', 30 enero 1985, 26 (1985) 44.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Nombramiento de párrocos', 1 enero 1985, 109 (1985) 81-82.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Provisión del oficio parroquial', 4 noviembre 1985, 109 (1985) 567-70.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Consejo Parroquial de Asuntos Económicos', 4 noviembre 1985, 109 (1985) 570-73.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Libros parroquiales y archivos', 4 noviembre 1985, 109 (1985) 573-76.
- Valladolid*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Acuerdos sobre diferentes cuestiones de bienes parroquiales', 10 diciembre 1985, 109 (1985) 656-57.

Vic: Obispo, 'Decret: Consells Parroquials per als Assumptes Econòmics', 28 de febrer de 1985, 2805 (1985) 69-70.

h) Arciprestazgo

- Barcelona*: Obispo Auxiliar, 'Decret sobre la renovació d'arxiprestos', 19 de setembre de 1985, 125 (1985) 468.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Fondo económico arciprestal para servicios pastorales', mayo 1985, 90 (1985) 261.
- Guadix-Baza*: Obispo, 'Nuevo Colegio Arciprestal', octubre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1363.
- Lugo*: Obispo, 'Reestructuración de arciprestazgos', 113 (1985) 222-36.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de prolongación del mandato de los arciprestes', 1 octubre 1985, 100 (1985) 544.
- Pamplona-Tudela*: Secretaría General, 'Elecciones para proponer los nombres de Arciprestes y Secretarios de Arciprestazgo y de otros miembros del Consejo del Presbiterio', octubre 1985, 128 (1985) 304-5.
- Oviedo*: Arzobispo, 'Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Arcipreste', 15 octubre 1985, 119 (1985) 357-62.
- Plasencia*: Obispo, 'Decreto sobre convocatoria de elección de Arciprestes', 7 mayo 1985, 127 (1985) 65-66.
- Santiago de Compostela*: Vicaría General, 'Notas sobre funciones del Arcipreste', 124 (1985) 372-76.
- Tarragona*: Arzobispo, 'Decret d'aprobació de l'Estatut de l'Arxiprest', 21 de gener de 1985, 164 (1985) 76-79.
- Valencia*: Arzobispo, 'Decreto por el que se prorroga por dos años el mandato de los actuales arciprestes', 1 abril 1985, 26 (1985) 111.
- Valladolid*: Arzobispo, 'El arciprestazgo, ámbito de la fraternidad apostólica', 109 (1985) 517-33.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Orientaciones y normas sobre la figura pastoral del arciprestazgo y del arcipreste', 8 septiembre 1985, 124 (1985) 378-84.

i) Santuarios, Capellanes...

- Barcelona*: Arzobispo, 'Orientacions sobre la celebració del matrimoni en esglésies no parroquials', 10 de febrer de 1984, 124 (1984) 66-67.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Llista de les esglésies i oratoris de religiosos i religioses perquè s'hin celebrin habitualment matrimonis', 124 (1984) 190-92.
- Barcelona*: Obispo Auxiliar, 'Celebració del matrimoni en Esglésies no parroquials', 7 de setembre de 1985, 125 (1985) 469.
- Vicariato General Castrense*, 'Normas referentes al sistema de oposición para la incorporación de Capellanes al servicio del Vicariato General Castrense', 15 abril 1985, 570 (1985) 5-6.
- Vicariato General Castrense*, 'Programa para las oposiciones de ingreso en los cuerpos eclesiásticos del Ejército, de la Armada y del Aire', 15 abril 1985, 570 (1985) 9-35.
- Vicariato General Castrense*: Teniente General JEME, 'Instrucción General sobre actividades de los Capellanes Católicos en las unidades, centros y organismos del ejército', 49 (1985) 297-300.

2.3. *Los institutos de vida consagrada*

- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Mixta de Obispos - Superiores Mayores de Religiosos y de Institutos Seculares, 'Notas orientativas sobre el Vicario Episcopal para los Institutos de Vida Consagrada', 2 febrero 1985, *BOO Orihuela-Alicante* 194 (1985) 391-401.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal de Obispos - Superiores de Religiosos y de Institutos Seculares, 'Nota Informativa', 1 octubre 1985, *BOO Coria-Cáceres* 111 (1985) 558-59.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre l'elecció de religiosos al Consell Presbiteral', 3 de gener de 1985, 125 (1985) 25.
- Bilbao*: Obispo, 'Decreto de supresión del Monasterio de Santa Isabel de Gordesjuela', 22 agosto 1985, 389 (1986) 20-10.
- Bilbao*: Obispo, 'Decreto de erección canónica de la «Institución Benéfica del Sagrado Corazón de Jesús» en Instituto de Vida Consagrada, de derecho diocesano', 24 septiembre 1985, 382 (1985) 475-76.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento del Vicario Episcopal de Religiosas', 7 enero 1985, 100 (1985) 9-10.
- Mallorca*: Obispo, 'Carta del Sr. Bisbe sobre la renovació de la Vicaria Episcopal per a la Vida Religiosa', 18 gener 1985, 125 (1985) 17-18.
- San Sebastián*: Obispo, 'Decreto concediendo el consentimiento para la erección canónica de una Casa religiosa de la Orden de los PP. Trinitarios', 27 noviembre 1985, 37 (1986) 34.
- Solsona*: Obispo, 'Decret d'erecció canònica a la Diòcesi de Solsona de la «Institución Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca»', 15 de novembre de 1985, 517 (1985) 347-48.
- Tenerife*: Obispo, 'Incorporación de Religiosos y Seglares a la Pastoral Diocesana', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 453-54.
- Tortosa*: Obispo, 'Decreto sobre erección de nueva Comunidad Religiosa, con Oratorio y facultad de reservar en él el Santísimo Sacramento', 28 agosto 1985, 126 (1985) 454.

3. LA FUNCION DE ENSEÑAR

3.1. *Magisterio episcopal*

- Conferencia Episcopal Española*: Comité Ejecutivo, 'Comunicado ante el fallo del Tribunal Constitucional sobre la despenalización del aborto', 12 abril 1985, *BOCE* 6 (1985) 70-71.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Permanente, 'Declaración sobre despenalización del aborto y conciencia moral', 10 mayo 1985, *BOCE* 6 (1985) 71-72.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretaría General de la Comisión Episcopal para la Defensa de la Vida, 'Hay que promover una cultura a favor de la vida', *Ecclesia*, 8 de junio de 1985, 709 pp.
- Conferencia Episcopal Española*: Asamblea (XLII) Plenaria, 'Testigos del Dios vivo. Reflexión sobre la misión e identidad de la Iglesia en nuestra sociedad', 28 junio 1985, *BOCE* 7 (1985) 123-36.
- Conferencia Episcopal Española*: Asamblea (XLII) Plenaria, 'Instrucción: actitudes morales y cristianas ante la despenalización del aborto', 28 junio 1985, *BOCE* 7 (1985) 137-42.

- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Permanente, 'Acuerdos de la CIII reunión sobre la celebración del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América', julio 1984, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1225-30.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal de Pastoral Social, 'Nota: en favor de los refugiados en América Central', 12 septiembre 1985, *BOCE* 7 (1985) 155.
- Conferencia Episcopal Española*: Congreso «Evangelización y hombre de hoy», 'Mensaje del Congreso. Documento final del Congreso: conclusiones', 14 septiembre 1985', *BOO Jaca* 105 (1985) 201-8.
- Conferencia Episcopal Española*: Asamblea Plenaria (XLIII), 'Tras la despenalización del aborto', 30 noviembre 1985, *BOCE* 8 (1985) 175.
- Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla*: 'Carta Pastoral sobre el catolicismo popular: nuevas consideraciones pastorales', 20 febrero 1985, *BOA Sevilla* 126 (1985) 215-32.
- Provincia Eclesiástica de Granada*, 'Pastoral colectiva: una política a nuestro alcance', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1055-60.
- Obispos de Pamplona y Tudela, Bilbao, San Sebastián y Vitoria*, 'Carta pastoral: seguimiento de Jesús y Conciencia Moral', Cuaresma-Pascua de Resurrección 1985, *BOO Bilbao* 378 (1985) 65-111.
- Obispos del País Vasco*, 'Erradicar la violencia debilitando sus causas', 13 julio 1985, *BOO San Sebastián* 416 (1985) 607-13.
- Albacete*: Obispo, 'Defender la vida: sobre el aborto', 4 (1985) 27-29.
- Astorga*: Obispo, 'Positivismo jurídico', y 'Un bien jurídico', mayo 1985, 131 (1985) 406-11.
- Cuenca*: Obispo, 'Legitimación de un crimen: aborto prácticamente libre', 13 julio 1985, 7 (1985) 81-87.
- Cuenca*: Obispo, 'Moral Católica y Monarquía Constitucional. La responsabilidad moral del Rey en la sanción de las leyes', 19 julio 1985, 8 (1985) 89-92.
- Gerona*: Obispo, 'Actituds morals i cristianes davant la despenalització de l'avortament', 18 d'agost de 1985 - 1 de setembre de 1985, 127 (1985) 451-55.
- Ibiza*: Obispo, 'Exhortación pastoral: sobre la inviolabilidad de la vida humana', 27 abril 1985, 50 (1985) 15-20.
- Ibiza*: Obispo, 'Carta al Ministro de Sanidad: sobre el aborto', 50 (1985) 35-36.
- Jaén*: Obispo, 'Carta al Director del diario «Ideal», felicitando a los profesionales sanitarios de la provincia de Jaén por haberse negado a practicar un aborto legal', 18 agosto 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1144-45.
- Málaga*: Obispo, 'Provocación en la Costa del Sol. Homilía del Sr. Obispo en el funeral del XVII Aniversario del fallecimiento del Card. Herrera Oria', 28 julio 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1192-93.
- Málaga*: Obispo, 'Homilía: queja y esperanza de un Pastor', 8 septiembre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1194-98.
- Oribuela-Alicante*: Obispo, 'Exhortación Pastoral: un crimen sangriento llevado a la práctica', 192 (1985) 279-83.
- Pamplona-Tudela*: Arzobispo, 'Sobre la donación de órganos. Reflexión y estímulo', mayo 1985, 128 (1985) 213-14.
- Pamplona-Tudela*: Arzobispo, 'Nota con ocasión del primer aborto legal realizado en Navarra', 18 octubre 1985, 128 (1985) 303.

- San Sebastián:* Obispo, 'Una vez más violencia y muerte', 26 septiembre 1985, 417 (1985) 811-13.
- San Sebastián:* Obispo, 'Carta Pastoral: por la no-violencia a la paz. Reflexión para el Adviento 1985', 15 noviembre 1985, 36 (1985) 1003-39.
- Sigüenza-Guadalajara:* Obispo, 'Se ha abierto la veda: una ley para el crimen', 30 junio 1985, 127 (1985) 297-99.
- Sigüenza-Guadalajara:* Obispo, '¿Asesinado un niño en Guadalajara?', 10 noviembre 1985, 127 (1985) 499-502.
- Sigüenza-Guadalajara:* Obispo, 'ETA asesina, ¿pero nadie más?', 127 (1985) 544.
- Vic:* Obispo, 'El «crim abominable» despenalizat', 30 juny 1985, 2807 (1985) 224.
- Vitoria:* Obispo, 'Nota con motivo del primer aborto legal practicado en Vitoria', 20 septiembre 1985, 121 (1985) 351-53.
- Zamora:* Obispo, 'Con ley o sin ley despenalizadora, el aborto es moralmente inadmisibile', 19 mayo 1985, 122 (1985) 139-44.
- Zamora:* Obispo, 'El aborto entre la ley y la conciencia', 122 (1985) 90-91.

3.2. Enseñanza, Catequesis...

- Conferencia Episcopal Española,* 'Predicación de los laicos', Segundo Decreto General, art. 2.
- Conferencia Episcopal Española,* 'Lista de censores', Segundo Decreto General, art. 4.
- Conferencia Episcopal Española,* 'Aprobación libros de texto de religión', Segundo Decreto General, arts. 5-6.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Resumen % de la opción por la enseñanza religiosa. Curso 1984-85', *BOO Badajoz* 132 (1985) 338.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Nota sobre la formación religiosa en la escuela', 15 marzo 1985, *BOCE* 6 (1985) 75-76.
- Conferencia Episcopal Española:* Secretaría General Técnica de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Nota sobre la enseñanza religiosa en los centros experimentales', 19 abril 1985, *BOCE* 6 (1985) 76-77.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Ante la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la ley orgánica reguladora del derecho a la educación. Comentario', 28 junio 1985, *Ecclesia*, 3 agosto de 1985, 980-82.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Derechos y deberes en la Enseñanza Religiosa Escolar', 1 julio 1985, *BOO Santander* 110 (1985) 800-2.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Relación de textos escolares para la enseñanza de la Religión y Moral Católica dictaminados favorablemente', *BOO Orihuela-Alicante* 196 (1986) 43-48.
- Conferencia Episcopal Española:* Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, 'Nota sobre subvenciones a los Centros de Enseñanza', 17 octubre 1985, *BOCE* 6 (1985) 186.
- Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela,* 'Carta a los padres de familia y a los educadores al comienzo del curso escolar 1985-86', *BOO Mondoñedo-Ferrol* 9-10 (1985) 405-6.
- Obispos de Aragón,* 'Día de la educación en la fe', 16 septiembre 1985, *BOA Zaragoza* 124 (1985) 406-7.

- Consell de l'Escola Cristiana de Catalunya, 'Nota sobre la LODE', 20 de març de 1984, *BOA Barcelona* 124 (1984) 204.
- Albacete*: Obispo, 'Carta a unos padres creyentes: sobre el nuevo curso escolar', 13 septiembre 1985, 4 (1985) 23-24.
- Barcelona*: Delegació Diocesà d'Ensenyament, 'Carta als sacerdots', 124 (1984) 483-84.
- Barcelona*: Delegació Diocesà d'Ensenyament, 'Carta als pares dels nois i noies d'E.G.B.', setembre de 1984, 124 (1984) 484-85.
- Barcelona*: Delegació Diocesà d'Ensenyament, 'Carta als preveres i diaques', setembre de 1985, 125 (1985) 477-48.
- Bilbao*: Obispo, 'Decreto constituyendo las Delegaciones Episcopales de Enseñanza y Catequesis', 19 octubre 1985, 384 (1985) 618-19.
- Burgos*: Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional, 'Normas que regularán la actuación de los animadores del seguimiento a Jesús en los centros estatales de enseñanza', 128 (1985) 331-32.
- Calaborra*: Obispo, 'Día de la educación en la Fe', 15 setiembre 1985, 126 (1985) 133-34.
- Cartagena-Murcia*: Obispo, 'Nota sobre la enseñanza de la Religión', 15 abril 1985, 5 (1985) 149-50.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Implantación progresiva de los catecismos de la Comunidad Cristiana', 110 (1985) 274-75.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto estableciendo en la diócesis el Secretariado Diocesano de Enseñanza', 7 febrero 1985, 111 (1985) 112-13.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto de erección de la delegación episcopal de pastoral catequética', 7 marzo 1985, 111 (1985) 173-74.
- Coria-Cáceres*: Vicaría Episcopal de Enseñanza, 'Nota del Secretariado Diocesano de Enseñanza', 111 (1985) 517.
- Gerona*: Obispo, 'Orientacions Pastorals sobre catequesi', 15 de maig de 1985, 127 (1985) 317-21.
- Huelva*: Secretariado de Catequesis, 'Líneas de Pastoral Catequética. Programación para el quinquenio 1985-90', 8 septiembre 1985, 256 (1985) (suplemento) 7-46.
- Jurisdicción Castrense*: Vicariato General Castrense, 'Programación con fases de distancia y presencia, para concesión de aptitud canónica en los ascensos a Comandante Capellán - Capellán Mayor y a Teniente Coronel - Teniente Vicario de 2ª', 15 abril 1985, 570 (1985) 6-7.
- Menorca*: Obispo, 'Confèrència: Què demana l'Església als Catequistes', 18 de juliol de 1985, 9 (1985) 270-82.
- Osmá-Soria*: Obispo, 'A los sacerdotes y responsables de la Pastoral Catequética de la Diócesis: sobre la implantación progresiva de los catecismos de la comunidad cristiana', 126 (1985) 247.
- Salamanca*: Delegación Diocesana de Enseñanza, 'Nota sobre la Enseñanza y la Educación Religiosa', junio de 1985, 137 (1985) 176-77.
- Salamanca*: 'Profesores de Religión se dirigen a las autoridades del Ministerio de Educación y Ciencia', 13 septiembre 1985, 137 (1985) 218-19.
- Salamanca*: Delegación Diocesana de Enseñanza, 'Nota sobre la enseñanza y educación religiosa', 137 (1985) 211-12.
- San Sebastián*: Delegación Diocesana de Enseñanza, 'Circular a los Señores Párrocos sobre la solicitud de la Enseñanza Religiosa Escolar', 12 marzo 1985, 412 (1985) 386-87.

- San Sebastián*: Obispo, 'Carta Pastoral: la educación religiosa, ¿para qué?', 1 septiembre 1985, 416 (1985) 615-23.
- Segovia*: Obispo, 'Decreto de erección en la diócesis de la Escuela de Teología de San Ildefonso', 3 octubre 1985, 130 (1985) 154.
- Tarragona*: Delegació Diocesana de Catequesi, 'Organigrama de la Delegació, aprovat provisionalment pel Consell de Direcció', 4 novembre 1985, 174 (1986) 48-51.
- Tenerife*: Obispo, 'Normas de actuación pastoral en catequesis, sacramentos de la iniciación cristiana y matrimonio: Catequesis y Enseñanza Religiosa', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 411-18. 7
- Tortosa*: Delegación Diocesana de Enseñanza, 'Derechos y deberes de los padres de cara al nuevo curso escolar', 126 (1985) 338-39.
- Valencia*: Arzobispo, 'Decreto con motivo de la celebración del DOMUND', 24 septiembre 1985, 26 (1985) 311-12.
- Vic*: Obispo, 'Decret d'aprobació: Directori Diocesà de Pastoral Juvenil', 1 de març de 1985, 2805 (1985) 73-76.
- Vitoria*: Delegación Episcopal de Enseñanza, 'Datos estadísticos sobre la opción por la enseñanza religiosa en la diócesis de Vitoria. Curso 1984-85', 121 (1985) 415.
- Vitoria*: Obispo, 'Decreto sobre la implantación oficial en la diócesis de los «Catecismos del Episcopado»', 1 septiembre 1985, 121 (1985) 354-55.
- Zamora*: Obispo, 'Carta Pastoral: sobre la enseñanza religiosa en las escuelas', 15 septiembre 1985, 122 (1985) 365-66.
- Zaragoza*: Delegación Diocesana de Catequesis, 'Objetivos y líneas de acción de la Delegación y cursos de la Escuela Diocesana de formación de Catequistas', 124 (1985) 413-17.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Decreto sobre catecismos oficiales para la catequesis de niños', 18 marzo 1985, 124 (1985) 179-80.

3.3. Medios de Comunicación Social

- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado de la Comisión Episcopal del Clero, 'Nota a propósito del programa «Compañera te doy»', 19 abril 1985, BOCE 6 (1985) 77-78.
- Conferencia Episcopal Española*: Oficina de Prensa, 'Declaración en relación con una emisión de Televisión Española: respeto a los sentimientos religiosos', 10 abril 1985, BOCE 6 (1985) 77.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social, 'Nota: a propósito de «Je vous salue, Marie»', 20 junio, 1985, BOCE 6 (1985) 78.
- Conferencia Episcopal Española*: Oficina de Información, 'Nota sobre el recurso contencioso-administrativo contra la decisión del Consejo de Administración del ente público RTVE sobre un anuncio del Día de la Iglesia', 31 julio 1985, *Ecclesia*, 10-17 de agosto de 1985, 1022.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural, 'Nota sobre la disconformidad con el programa «El patrimonio eclesástico: historia de un desamor», de TVE', *Ecclesia*, 5 de octubre de 1985, 1241.
- Provincia Eclesiástica de Sevilla*: Secretariado, 'Nota sobre el respeto a los sentimientos religiosos y la debida veneración de la Santísima Virgen con ocasión del estreno en España de la película «Je vous salue, Marie»', 22 junio 1985, *BOO Huelva* 256 (1985) 207-8.
- Obispos de Castilla y León*: Secretariado, 'Comunicado sobre el programa de TVE «El

- patrimonio eclesiástico: historia de un desamor», 25 septiembre 1985, *BOA Valladolid* 109 (1985) 547-48.
- Huesca*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social', 28 enero 1985, 134 (1985) 59-62.
- Málaga*: Oficina diocesana de Prensa, 'Nota: amarga queja del Obispo de Málaga contra algunos medios de comunicación', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 1199.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Circular: según su costumbre, Televisión Española actúa, una vez más, al servicio de la inmoralidad y en contra de la Iglesia Católica', 25 septiembre 1985, 127 (1985) 455-60.
- Valencia*: Arzobispo, 'Nota sobre el film «Je vous salue, Marie»', 26 (1985) 308.

4. LA FUNCION DE SANTIFICAR

4.0. *General*

- Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela*: SC pro Cultu Divino, 'Aprobación del Misal Romano en lengua Gallega', 6 agosto 1985, *BOO Tui-Vigo* 126 (1985) 437-38.
- Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela*: SC pro Cultu Divino, 'Misas propias das dioceses galegas', 6 agosto 1985, *BOO Tui-Vigo* 126 (1985) 451-80.
- Barcelona*: Delegació Diocesà de Pastoral Sacramental i Litúrgia, 'Llibres litúrgics que cal que es tinguin a totes les parroquies', 11 de juliol de 1985, 125 (1985) 361-62.
- Huelva*: Obispo, 'Decreto sobre el canto litúrgico', 14 mayo 1985, 31 (1985) 136-37.
- Madrid-Alcalá*: Vicaría General, 'Cuestiones pastorales, canónicas y normativas de especial interés para los señores sacerdotes (sacramentos, asuntos económicos, patrimonio artístico y documental)', 100 (1985) 23-27.
- Madrid-Alcalá*: Vicaría General. Archivo de Partidas Sacramentales, 'Anotaciones marginales en las partidas', 100 (1985) 617.
- Mallorca*: Delegació Diocesana de celebració de la fe i pregària. Comissió Diocesana de Música, 'Notes a la segona edició del Cantoral (Església de Mallorca)', setembre de 1985, 125 (1985) 173-74.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Directorio de Pastoral Sacramental', 1 enero 1985, 126 (1985) 39.
- Solsona*: Obispo, 'Decret pel qual es promulga a la nostra diòcesi el nou Ritual de la iniciació cristiana dels adults, aprovado per els bisbes de les diòcesis catalanes i confirmado per la Congregació per als Sagraments i el Culte Diví', 17 de juny de 1985, 513 (1985) 219, 224-25.
- Tenerife*: Obispo, 'Mejorar las celebraciones', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 450-52.
- Tortosa*: Obispo, 'Exhortación Pastoral sobre la promoción de la Pastoral Litúrgica', 20 febrero 1985, 126 (1985) 115-25.

4.1. *El bautismo*

- Conferencia Episcopal Española*, 'Sobre los catecúmenos', Segundo Decreto General, art. 3.
- Provincia Eclesiástica Tarraconense*: Comissió Interdiocesana de Litúrgia Tarraconense, 'El Baptisme dels Infants', febrer de 1985, *BOA Tarragona* 166 (1985) 192-96.

- Bisbats de Catalunya*: Secretariat Interdiocesà de Litúrgia, 'Comunicació: aspectes de la pastoral del baptisme dels infants en els últims quinze anys', *BOA Barcelona* 125 (1985) 126-29.
- Obispos de Aragón*: 'Algunas orientaciones pastorales para el bautismo de niños de padres en situación especial', *BOO Barbastro* 131 (1985) 26-32.
- Mallorca*: Obispo, 'Directori del Sagrament del Baptisme. Orientacions Pastorals pel Baptisme d'infants', 14 de maig de 1985, 125 (1985) 99-106.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales: Bautismo', 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.
- San Sebastián*: Secretaría General, 'Prevenções para el año 1985: Bautismo', 411 (1985) 241-42.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Sacramento del Bautismo', 15 enero 1985, 126 (1985) 50-51.
- Tenerife*: Obispo, 'Normas de actuación pastoral en catequesis, sacramentos de la iniciación cristiana y matrimonio: bautismo', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 418-28.
- Vic*: Obispo, 'Directori de Catequesis pre-sagrementals: El Baptisme', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 282-85.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Algunas orientaciones pastorales para el bautismo de niños de padres en situación especial', 25 agosto 1985, 124 (1985) 361-67.

4.2. La confirmación

- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre l'edat per a rebre el Sagrament de la Confirmació', 21 de desembre de 1984, 125 (1985) 30.
- Lérida*: Obispo, 'Facultad para administrar el Sacramento de la Confirmación', 29 agosto 1985, 92 (1985) 173-74.
- Málaga*: Obispo, 'Criterios y normas pastorales sobre el sacramento de la confirmación', 15 Octubre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 14 (1986) 202-5.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales': Confirmación, 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.
- San Sebastián*: Secretaría General, 'Prevenções para el año 1985': Confirmación, 411 (1985) 242.
- Tenerife*: Obispo, 'Normas de actuación pastoral en catequesis, sacramentos de la iniciación cristiana y matrimonio: la confirmación', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 432-35.
- Vic*: Obispo, 'Directori de Catequesis pre-sagrementals: La Confirmació', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 289-92.

4.3. La Santísima Eucaristía

a) La celebración eucarística

- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'El ministerio del lector. Directorio litúrgico-pastoral', *BOA Valladolid* 109 (1985) 302-23.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'El acólito y el ministro extraordinario de la Comunión. Directorio litúrgico-pastoral', *BOA Valladolid* 109 (1985) 324-46.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'Reflexión Pastoral sobre la celebración de la Eucaristía con los jóvenes', *BOA Valladolid* 109 (1985) 449-66.

- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'Leccionario para las Misas con niños. Orientaciones Pastorales', *BOA Valladolid* 109 (1985) 466-72.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'Nota: el rito de la paz', octubre 1985, *BOA Burgos* 128 (1985) 716-18.
- Conferencia Episcopal Española*: Secretariado Nacional de Liturgia, 'Directorio Litúrgico-Pastoral sobre la celebración de la Misa', *BOA Valladolid* 110 (1985) 31-64.
- Barcelona*: SC para los Sacramentos y el Culto Divino, 'Concesión al Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzbispo de Barcelona la facultad de autorizar la celebración de tres y cuatro misas', 28 mayo 1984, 124 (1984) 334.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret autorizant la celebració de vàries Misses', 2 de gener de 1985, 125 (1985) 30-31.
- Barcelona*: Delegació Diocesà de Pastoral Sacramental i Litúrgia, 'Renovació de la celebració i participació de la Missa Dominical', desembre de 1985, 126 (1986) 31-32.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Licencia para celebrar dos y tres misas durante el año 1985', 21 diciembre 1984, 90 (1985) 5.
- Coria-Cáceres*: Secretaría General, 'Circular autorizando para binar en los días de Semana Santa', 2 marzo 1985, 111 (1985) 184.
- Huelva*: Obispo, 'A todos los sacerdotes de la diócesis: sobre el número de celebraciones eucarísticas permitidas', 23 febrero 1985, 31 (1985) 68-72.
- Huesca*: Vicaría General, 'Normas prácticas obligatorias sobre las Primeras Comuniones', 26 marzo 1985, 134 (1985) 149-50.
- Oribuela-Alicante*: Obispo, 'Cuestiones importantes a revisar: primeras comuniones, estipendio de misas, la comunión en la mano', 186 (1985) 9-11.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales': Eucaristía, 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.
- Pamplona-Tudela*: Arzobispo, 'Celebración de tres o cuatro misas durante 1985: dispensa del Sr. Arzobispo', 128 (1985) 17.
- San Sebastián*: Secretaría General, 'Previsiones para el año 1985: Eucaristía', 411 (1985) 243-47.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Nota aclaratoria en relación a las facultades de celebrar dos, tres o cuatro misas', 127 (1985) 333.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Ante la profanación de las Sagradas Formas en la Parroquia de San Juan de Avila, de Guadalajara', 25 diciembre 1985, 128 (1986) 4-10.
- Tenerife*: Obispo, 'Normas de actuación pastoral en catequesis, sacramentos de la iniciación cristiana y matrimonio: primera comunión', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 428-31.
- Tenerife*: Obispo, 'Facultades para la celebración de misas', 18 diciembre 1985, 1-2 (1986) 27.
- Tortosa*: Comisión Diocesana de Liturgia, 'Comunicado sobre las misas concelebradas', 126 (1985) 401-4.
- Vic*: Obispo, 'Directorio de Catequesis pre-sagrementals: La Primera Comunió', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 285-89.
- Zamora*: Delegación Diocesana de Pastoral Litúrgica, 'Designación de ministros extraordinarios de la comunión', 19 mayo 1985, 122 (1985) 145-46.

b) El estipendio de misa

- Provincia Eclesiástica de Sevilla*, 'Decreto: nuevo estipendio de Misas', 2 febrero 1985, *BOO Badajoz* 132 (1985) 94.
- Provincia Eclesiástica de Toledo*, 'Tasa por la celebración de las misas manuales', 1 mayo 1985, *BOO Sigüenza-Guadalajara* 127 (1985) 255.
- Provincia Eclesiástica de Granada*, 'Decreto sobre el estipendio de Misas', 15 abril 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 793-94.
- Almería*: Obispo, 'Decreto sobre los estipendios de Misas', 20 marzo 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 517-18.
- Barbastro*: Obispo, 'Decreto sobre fijación del estipendio de misas', 29 noviembre 1985, 131 (1985) 62.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto sobre elevación del estipendio diocesano de las misas manuales', 4 marzo 1985, 128 (1985) 167.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto sobre reducción de misas de fundaciones', 5 marzo 1985, 128 (1985) 168.
- Calahorra*: Obispo, 'Decreto sobre la nueva determinación del estipendio diocesano', 30 abril 1985, 126 (1985) 36.
- Calahorra*: Obispo, 'Decreto sobre reducción de misas de binación', 30 abril 1985, 126 (1985) 37.
- Coria-Cáceres*: Obispo, 'Decreto elevando el estipendio de Misas en la diócesis', 17 mayo 1985, 111 (1985) 279.
- Cádiz-Ceuta*: Cancillería-Secretaría, 'Circular: elevación del estipendio de la misa', 12 febrero 1985, 2410 (1985) 59.
- Granada*: Arzobispo, 'Decreto sobre misas de fundaciones', 30 diciembre 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 14 (1986) 645-46.
- Salamanca*: Secretaría-Cancillería, 'Circular recordando la obligación de entregar las misas que no se hayan celebrado dentro del año en que debían celebrarse', 1 diciembre 1985, 137 (1985) 372.
- Salamanca*: Cancillería-Secretaría, 'Nota importante para los beneficiarios de Misas de Fundación', 1 diciembre 1985, 137 (1985) 374.
- Salamanca*: Obispo, 'Incremento del estipendio de Misas', 23 diciembre 1985, 137 (1985) 365-66.
- Segovia*: Secretaría General, 'Incremento del estipendio de misas', 26 diciembre 1985, 130 (1985) 161-63.
- Valladolid*: Secretaría de Cámara, 'Incremento del estipendio de Misas', 18 diciembre 1985, 109 (1985) 654-56.
- Urgell*: Obispo, 'Ofrena per la celebració i aplicació de la Misa', 9 de novembre del 1985, 1971 (1985) 231.

4.4. *La penitencia. La unción de los enfermos*

- Conferencia Episcopal Española*, 'Confesionarios', Segundo Decreto General, art. 7.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Criterios concordados para la fórmula extraordinaria de la administración del Sacramento de la Penitencia', *BOO Huelva* 256 (1985) 196-98.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Permanente, 'Nota: Reconciliación y Penitencia', 8 marzo 1985, *BOCE* 5 (1985) 29-30.
- Provincia Eclesiástica de Toledo*, 'Carta sobre la reconciliación con Dios y la peni-

- tencia por nuestros pecados', Cuaresma de 1985, *BOO Ciudad Real* 90 (1985) 108-10.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Concesión de licencias para oír confesiones por tiempo indeterminado', 21 diciembre 1984, 90 (1985) 8.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales: Unción de Enfermos', 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.
- San Sebastián*: Secretaría General, 'Prevenciones para el año 1985: Penitencia', 411 (1985) 247.
- Segovia*: Obispo, 'Circular sobre la celebración del sacramento de la reconciliación y penitencia', 130 (1985) 8-10.
- Vic*: Obispo, 'Directorio de Catequesis pre-sacramentals: La Unció dels Malats', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 296-99.

4.5. *El matrimonio*

- Obispos de Andalucía Oriental*, 'Pastoral colectiva: la preparación para el matrimonio cristiano', *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 503-8.
- Obispos de Aragón*: 'Algunas orientaciones pastorales para el bautismo de niños de padres en situación especial', *BOO Barbastro* 131 (1985) 26-32.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Orientacions sobre la celebració del matrimoni en esglésias no parroquials', 10 de febrer de 1984, 124 (1984) 66-67.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Llista de les esglésies i oratoris de religiosos i religioses perquè s'hin celebrin habitualment matrimonis', 124 (1984) 190-92.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Informació a les parelles que es casen fora de la pròpia parròquia', 6 de juliol de 1984, 124 (1984) 324.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Edat mínima per contreure matrimoni canònic licitament', 29 d'octubre de 1984, 124 (1984) 474.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Parelles que celebren matrimoni civil i matrimoni canònic', 20 de desembre de 1984, 125 (1985) 26.
- Barcelona*: Obispo Auxiliar, 'Celebració del matrimoni en Esglésies no parroquials', 7 de setembre de 1985, 125 (1985) 469.
- Burgos*: Vicaría General, 'Normas generales sobre expedientes matrimoniales', 128 (1985) 170-71.
- Cádiz-Ceuta*: Vicaría General, 'Nota jurídico-pastoral sobre el matrimonio de menores de edad', 17 enero 1985, 2409 (1985) 9-11.
- Cuenca*: Obispo, 'Directorio para la pastoral del matrimonio en la diócesis de Cuenca', 9 (1985) 95-100.
- Huelva*: Vicaría General, 'A los párrocos y administradores parroquiales. Sobre inscripción en el Registro Civil de matrimonio canónico cuando las mismas personas han contraído anteriormente matrimonio civil', 31 (1985) 97-98.
- Jaén*: Obispo, 'Decreto de erección y aprobación de los Estatutos del Secretariado Diocesano de Pastoral Familiar', 7 febrero 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 625-34.
- Mallorca*: Obispo, 'Directorio Pastoral del Sagrament del Matrimoni', 30 de setembre de 1985, 125 (1985) 166-72.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales: Matrimonio', 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.

- Salamanca*: Vicaría General, 'Comuniçación a los párrocos sobre los matrimonios de menores de edad', 1 febrero 1985, 137 (1985) 4.
- San Sebastián*: Secretaría General, 'Prevençiones para el año 1985: Matrimonio', 411 (1985) 248-49.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Directorio de Pastoral Sacramental: Sacramento del matrimonio', 126 (1985) 94-122.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Carta a los párrocos sobre el nuevo expediente matrimonial común para la Provincia Eclesiástica de Sevilla', 12 diciembre 1985, 127 (1986) 13.
- Tenerife*: Obispo, 'Normas de actuación pastoral en catequesis, sacramentos de la iniciación cristiana y matrimonio: matrimonio', 27 julio 1985, 9-10 (1985) 435-49.
- Vic*: Obispo, 'Directorio de Catequesis pre-sacramentales: El Matrimoni', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 292-96.
- Vic*: Secretariat General, 'Model oficial de l'expedient matrimonial', 138 (1985) 368.
- Zamora*: Vicaría General, 'Expedientes prematrimoniales', 24 diciembre 1985, 122 (1985) 415.
- Zaragoza*: Arzobispo, 'Algunas orientaciones pastorales para el bautismo de niños de padres en situación especial', 5 agosto 1985, 124 (1985) 361-67.

4.6. *Los demás actos del culto divino*

a) Fiestas litúrgicas

- Obispos de Aragón*, 'Comunicado con motivo de la Fiesta del Corpus Christi 1985', 10 mayo 1985, *BOA Zaragoza* 124 (1985) 208-9.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre les festes de Corpus, Sant Josep i Sant Jaume', 8 de febrer de 1984, 124 (1984) 53.
- Cartagena-Murcia*: SC para el Culto Divino, 'Aprobación del calendario y propios de la diócesis', 3 junio 1985, 8 (1985) 196-97.
- Gerona*: Obispo, 'Decret sobre les festes de Sant Josep, Corpus i Sant Jaume de l'any 1985', 8 de febrer de 1985, 127 (1985) 113.
- Lérida*: Obispo, 'Festa de Sant Josep: dispensa', març del 1985, 92 (1985) 38.
- Lérida*: Obispo, 'Fiesta del «Corpus Christi»', 20 mayo 1985, 92 (1985) 104-5.
- Mallorca*: Obispo, 'Calendario de la diócesis de Mallorca para 1985', 124 (1984) 361-62.
- Solsona*: Obispo, 'Decreto de dispensa de las fiestas de S. José y S. Jaime, y traslado de la del Corpus', 15 febrero 1985, 509 (1985) 86.
- Tarragona*: Secretaría General: 'Decret sobre les festes de Corpus, Sant Josep i San Pere', 6 de febrer de 1985, 164 (1985) 79.
- Tortosa*: Obispo, 'Decreto sobre traslado de la Solemnidad del Corpus en las parroquias situadas en territorio de Cataluña', 20 marzo 1985, 126 (1985) 236-37.
- Valencia*: Arzobispo, 'Decreto por el que se declara de precepto en toda la archidiócesis la fiesta de San Vicente Ferrer', 1 marzo 1984, 26 (1985) 78.
- Urgell*: Obispo, 'Les festes de St. Josep, Corpus Christi i St. Jaume de 1985', 1964 (1984) 247.

b) Exequias, Ayuno y Abstinencia...

- Conferencia Episcopal Española*, 'Material para la mesa de altar fijo', Segundo Decreto General, art. 8.

- Conferencia Episcopal Española*: Asamblea Plenaria (XLIII), 'Interpretación del artículo 13, 2) del Decreto General de la Conferencia sobre la Ley de la Abstinencia', 30 noviembre 1985, BOCE 8 (1985) 173-74.
- Obispos de Cataluña*: Comissió Interdiocesana de Litúrgia de Catalunya, 'Les celebracions litúrgiques a la Catedral', *BOO Vic* 2809 (1985) 393-99.
- Obispos de Andalucía Oriental*, 'Carta pidiendo la canonización del Siervo de Dios don Andrés Manjón', 24 mayo 1985, *BOO Jerez de la Frontera* 22 (1985) 51-52.
- Obispos de Bilbao y San Sebastián*, 'Exhortación pastoral: hacia la beatificación del hermano Francisco Gárate, S.I.', 9 septiembre 1985, *BOO San Sebastián* 417 (1985) 804-7.
- Barcelona*: Consell Episcopal, 'Celebració d'exèquies', 12 d'abril de 1984, 124 (1984) 225.
- Barcelona*: Consell Episcopal, 'Criteris sobre les fotografies en els actes de culte', 30 d'abril de 1984, 124 (1984) 226.
- Barcelona*: Secretaría General, 'Nota sobre l'entrada de les despulles des difunts als temples de Barcelona', 1 de gener de 1985, 125 (1985) 28.
- Bilbao*: Secretariado Diocesano de Liturgia, 'El Sábado Santo y la Vigilia Pascual', febrero 1985, 380 (1985) 370-71.
- Cartagena-Murcia*: Obispo, 'Nota oficial sobre supuestas apariciones', 10 mayo 1985, *BOO Albacete* 2 (1985) 31.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Delegación a todos los sacerdotes para que puedan dispensar a todos los fieles de votos privados', 21 diciembre 1984, 90 (1985) 8-9.
- Huelva*: Vicaría General, 'Normas sobre la celebración de exequias en la ciudad de Huelva', 28 febrero 1985, 253 (1985) 45-46.
- Huesca*: Vicaría Episcopal para Asuntos Jurídicos, 'Relación de Santos y Beatos de los cuales hay algún signo de veneración en la diócesis', 135 (1986) 35-46.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Declaración sobre los fenómenos de El Escorial', 12 abril 1985, 100 (1985) 271-72.
- Mallorca*: Vicaría General, 'Nota aclaratoria sobre ayuno y abstinencia', 125 (1985) 60.
- Oviedo*: Vicaría Centro, 'Criterios para la celebración de Sacramentos y Funerales: Pastoral Funeraria', 1 enero 1985, 99 (1985) 93-94.
- San Sebastián*: Vicaría General, 'Circular a los párrocos y responsables de lugares de culto de la ciudad de San Sebastián sobre la Semana Santa', 25 marzo 1985, 412 (1985) 356-57.
- Santander*: Vicaría General, 'Oraciones para pedir la lluvia', 21 octubre 1985, 110 (1985) 996.
- Santiago de Compostela*: Arzobispo, 'Nota sobre representación teatral en Santo Domingo de Bonaval', 4 julio 1985, 124 (1985) 308-9.
- Segorbe-Castellón*: Obispo, 'Exhortación Pastoral: nuestra Catedral, Basílica menor', 1608-9 (1985) 148.
- Segorbe-Castellón*: Secretaría de Estado, 'Breve Pontificio de concesión del título de Basílica a la Catedral de Segorbe', 11 mayo 1985, 1610 (1985) 177-78.
- Sigüenza-Guadalajara*: Vicaría General, 'Nota sobre las esquelas mortuorias y recordatorios', 127 (1985) 503.
- Tenerife*: Obispo, 'Exhortación Pastoral: romerías y fiestas', 5-6 (1985) 215-17.
- Valladolid*: Secretaría de Cámara, 'Normas sobre días y tiempos penitenciales (Ayuno y Abstinencia)', 109 (1985) 146.
- Vic*: Comissió Diocesana de Litúrgia, 'Nota sobre la celebració de la Vetlla Pasqual i Disposició del Sr. Bisbe', 1 de març de 1985, 2805 (1985) 112-13.

- Vic*: Obispo, 'Directori de Catequesis pre-sagramentals: Les Exèquies', 2 de setembre de 1985, 138 (1985) 299-301.
- Vic* Obispo, 'Decret: canvi de titular de la parròquia de St. Josep Obrer, de Vic', 20 de setembre de 1985, 2809 (1985) 351.
- Vic*: Vicariat General, 'Objectes d'Església a casa d'un particular i clau del temple parroquial o d'una Església', 138 (1985) 431.
- Zamora*: Obispo, 'Decreto por el que se dispensa de la ley del Ayuno y la Abstinencia el día de Viernes Santo', 1 marzo 1985, 122 (1985) 14.
- Zaragoza*: Vicaría General, 'Comunicación a las parroquias de las defunciones ocurridas en centros hospitalarios de Zaragoza', 1 abril 1985, *BOO Tarazona* 121 (1985) 8.

5. LOS BIENES TEMPORALES

- Conferencia Episcopal Española*: Asamblea (XLI) Plenaria, 'Decreto General sobre algunas cuestiones especiales en materia económica', 25 agosto 1985, *BOCE* 6 (1985) 66-69.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Fondo para sustentación de los clérigos', Segundo Decreto General, arts. 10-13.
- Conferencia Episcopal Española*: 'Fondo Común Interdiocesano de la Conferencia Episcopal Española', Segundo Decreto General, arts. 9 y 14.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Administración extraordinaria y ordinaria', Segundo Decreto General, art. 16.
- Conferencia Episcopal Española*, 'Fundaciones pías', Decreto materia económica, arts. 4-5.
- Provincia Eclesiástica de Galicia*, 'Tasas administrativas y aportaciones que han de hacerse con ocasión de la celebración de Sacramentos', 23 marzo 1985, *BOO Lugo* 113 (1985) 13-14.
- Albacete*: Obispo, 'Carta a los párrocos y rectores de Iglesias y Santuarios, a las asociaciones públicas de las diócesis, sujetas al Obispo sobre la «cuota institucional»', 1 marzo 1985, 1 (1985) 4.6.
- Avila*: Obispo, 'Instrucciones diocesanas sobre los bienes temporales de las parroquias', 17 septiembre 1985, 76 (1985) 316-43.
- Avila*: Obispo, 'Decreto ordenando a los administradores de bienes eclesiásticos que presenten datos en la Curia', 4 octubre 1985, 76 (1985) 344-45.
- Avila*: Obispo, 'Actualización del arancel diocesano: arancel parroquial de sacramentos y sacramentales y actos de jurisdicción voluntaria', 27 diciembre 1985, 77 (1986) 86-91.
- Bilbao*: Caja Diocesana de Compensación, 'Normativa para la concesión de préstamos', 8 julio 1985, 382 (1985) 491-92.
- Cádiz-Ceuta*: Obispo, 'Reglamento de contribución: tasas administrativas de la Curia Diocesana', 29 marzo 1985, 131 (1985) 174.
- Cartagena-Murcia*: Obispo, 'Carta sobre nuevas normas económicas', 9 diciembre 1985, 1 (1986) 36-38.
- Ciudad Real*: Secretaría General, 'Normas de Administración de los bienes eclesiásticos', 110 (1985) 339-40.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Decreto sobre el Fondo para la sustentación del Clero', 1 diciembre 1985, 111 (1986) 89-90.

- Coria-Cáceres*: Secretaría General, 'Circular: colecta en favor de los Santos Lugares', 2 marzo 1985, 111 (1985) 184.
- Gerona*: Vicariat General, 'Nota sobre l'exempció d'impostos', 11 de novembre de 1985, 127 (1985) 559-62.
- Ibiza*: Obispo, 'Decreto sobre la reestructuración económica diocesana', 28 marzo 1985, 50 (1985) 27-28.
- Jaca*: Obispo, 'Ante el «Día pro reconstrucción de templos»', 15 agosto 1985, 105 (1985) 211-12.
- Lérida*: Vicaría General, 'Colectas imperadas. Orientaciones de la Vicaría de Pastoral', 29 agosto 1985, 92 (1985) 184-86.
- Madrid-Alcalá*: Vicaría General, 'Cuestiones pastorales, canónicas y normativas de especial interés para los señores sacerdotes (sacramentos, asuntos económicos, patrimonio artístico y documental)', 100 (1985) 23-27.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Constitución del Patronato de la Fundación «Santa María la Real de la Almudena»', 11 marzo 1985, 100 (1985) 278-82.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento de Asesor Jurídico de fundaciones benéficas', 20 septiembre 1985, 100 (1985) 543.
- Mallorca*: Obispo, 'Normes per als administradors de béns eclesiàstics', 15 de març de 1985, 125 (1985) 48-50.
- Mallorca*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Disposiciones de interés para los sacerdotes', 125 (1985) 113-14.
- Menorca*: Obispo, 'Decret d'aprovació i promulgació del Directori d'Economia per la Diòcesi, i Text: 1, Consell diocesà per a assumptes econòmics; 2, Consells d'economia per a les parròquies i altres institucions; 3, Actuació dels administradors de béns eclesiàstics; 4, Institut d'economia del clergat; 5, Ordenament de les col·lectes extraordinàries', 5 de novembre de 1985, 1-2 (1986) 24-30.
- Mondoñedo-Ferrol*: Obispo, 'Decreto sobre tasas y aportaciones', 24 marzo 1985, 4-5 (1985) 165-67.
- Orihuela-Alicante*: Obispo, 'Decreto de creación de la Caja de Compensación', 28 marzo 1985, 190 (1985) 183.
- Plasencia*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'De los bienes temporales de las parroquias. Proyecto', 127 (1985) 107-26.
- Salamanca*: Secretaría-Cancillería, 'Circular recordando la obligación de remitir las cuentas anuales a todos los administradores de bienes eclesiásticos o fundaciones piadosas', 1 diciembre 1985, 137 (1985) 371.
- Salamanca*: Vicaría General, 'Nuevos Aranceles de la diócesis', 4 diciembre 1985, 138 (1985) 47-56.
- San Sebastián*: Obispo, 'Colecta por las necesidades de la Iglesia Diocesana', 1 noviembre 1985, 418 (1985) 984-53.
- Santander*: Obispo, 'Restauraremos nuestros templos. Colecta diocesana', 11 agosto 1985, 110 (1985) 629.
- Sevilla*: Arzobispo, 'Normas sobre realización y destino de las colectas en la diócesis de Sevilla', 12 febrero 1985, 126 (1985) 89-91.
- Sevilla*: Consejo Presbiteral, 'Informe sobre la situación económica de la diócesis', 1 julio 1985, 126 (1985) 411-22.
- Sevilla*: Vicaría General, 'Nota sobre la adquisición de billetes de avión o tren', 126 (1985) 479.
- Sevilla*: Consejo Episcopal, 'Nota sobre la reforma económica de las parroquias', 126 (1985) 492-93.

- Sevilla*: Consejo del Presbiterio, 'La reforma económica de la Diócesis de Sevilla', 30 octubre 1985, 126 (1985) 541-58.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Decreto por el que se integran en el «Fondo para la Sustentación de los Clérigos» los bienes de la Mitra diocesana', 31 diciembre 1985, 128 (1986) 3.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Decreto sobre la integración de las fundaciones pías no autónomas en el Instituto Diocesano del can. 1274,1', 31 diciembre 1985, 128 (1986) 110.
- Solsona*: Obispo, 'Día del Bisbat: colecta de «Germanor»', 516 (1985) 310-11.
- Solsona*: Obispo, 'Decret d'aprovació, i Text, del document «Nous camins de l'Ajuda a l'Església» del Consell Diocesà d'Economia', 16 de desembre de 1985, 518 (1986) 10-11, 14-40.
- Tenerife*: Obispo, 'Reordenación de la Economía diocesana', 1-2 (1985) 38-41.
- Tenerife*: Obispo, 'Ordenación de la Economía en las parroquias de la diócesis', 1-2 (1985) 49-59.
- Tortosa*: Obispo, 'Decreto de fundación de la Residencia Diocesana de Ancianos, como Fundación Pía Autónoma con personalidad jurídica pública', 27 julio 1985, 126 (1985) 451-52.
- Tortosa*: Obispo, 'Estatutos del Patronato de la Residencia Diocesana de Ancianos', 27 julio 1985, 126 (1985) 452-53.
- Tortosa*: Secretaría General, 'Donación otorgada por «Hermanitas de los Pobres» a favor de «Obispado de Tortosa»', 30 agosto 1985, 126 (1985) 594-99.
- Tortosa*: Obispo, 'Convenio entre el Patronato de la «Residencia Diocesana de Ancianos, San Miguel Arcángel, de Tortosa» y el Instituto Religioso «Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación»', 1 septiembre 1985, 126 (1985) 599-601.
- Tortosa*: Obispo, 'Exhortación Pastoral sobre la «Residencia Diocesana de Ancianos»', 29 septiembre 1985, 126 (1985) 563-67.
- Urgell*: Obispo, 'L'Economía de la nostra Església', 11 d'agost de 1985, 1871 (1985) 227-29.
- Urgell*: Obispo, 'Oblacions per serveis de l'Església. Taula d'oblacions', 9 de novembre de 1985, 1971 (1985) 232-33.
- Valladolid*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Acuerdos sobre diferentes cuestiones de bienes parroquiales', 10 diciembre 1985, 109 (1985) 656-57.
- Zamora*: Obispo, 'Incremento del estipendio de misas', 26 diciembre 1985, 122 (1985) 414-15.
- Ver también: 2.1.b) Los clérigos; 2.2.b) Curia diocesana: Económico Diocesano y Consejo Diocesano de Asuntos Económicos; 2.2.g) Parroquia; 2.2.h) Arciprestazgo; 4.3.b) El estipendio de misa.

6. EL PATRIMONIO CULTURAL

- Conferencia Episcopal Española*, 'Sobre el patrimonio cultural', Decreto materia económica, art. 6.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, 'Declaración sobre la Ley del Patrimonio Histórico Español', 25 marzo 1985, BOCE 6 (1985) 72-73.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, 'V Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural de la Iglesia (20 al 22 de junio

- de 1985). Conclusiones y Declaración', junio 1985, *BOO Vitoria* 121 (1985) 330-31.
- Conferencia Episcopal Española*: Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, 'Nota: a propósito de un programa sobre el Patrimonio Artístico emitido por Televisión Española', 24 septiembre 1985, *BOCE* 7 (1985) 155-56.
- Provincia Eclesiástica Tarraconense*, 'Reglament de funcionament de la Comissió Generalitat-Església a Catalunya per al patrimoni cultural', *BOA Barcelona* 124 (1984) 328-29.
- Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela*: 'Convenio de colaboración entre los Obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia, con el fin de garantizar la conservación y fomentar o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia', 17 abril 1985, *BOO Tuy-Vigo* 126 (1985) 242-49.
- Obispos de las Islas Baleares*: Comissió Mixta Govern Balear-Diòcesis de l'Església catòlica a les Illes Balears, 'Coveni entre el Govern Balear de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i els Bisbes de las diòcesis de Mallorca, Menorca i Eivissa, sobre Patrimoni Cultural de l'Església Catòlica', 26 d'abril de 1985, *BOO Ibiza* 50 (1985) 41-42.
- Obispos de las Islas Baleares*: Comissió Mixta Govern Balear - Diòcesis de l'Església Catòlica a les Illes Balears, 'Reglament de la Comissió Mixta Govern Balear - Diòcesis de l'Església Catòlica a les Illes Balears, sobre Patrimoni Cultural de l'Església Catòlica', 26 d'abril de 1985, *BOO Ibiza* 50 (1985) 42-44.
- Obispos de las Islas Baleares*: Comissió Mixta Govern Balear - Diòcesis de l'Església Catòlica a les Illes Balears, 'Carta de nomenament del Bisbe Delegat i de la Comissió de treball d'acord amb el Coveni entre el Govern Balear de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i els Bisbes de les diòcesis de Mallorca, Menorca i Eivissa, sobre Patrimoni Cultural de l'Església Catòlica', 20 de maig de 1985, *BOO Mallorca* 125 (1985) 157-58.
- Obispos de las Islas Baleares*: Comissió Mixta Govern - Diòcesis de les Illes, 'Constitució de la Comissió mixta en matèria de patrimoni', *BOO Menorca* 9 (1985) 197-98.
- Obispos de Andalucía*, 'Acuerdo sobre la Constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Junta de Andalucía - Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el Patrimonio Cultural', 19 diciembre 1985, *BOA Sevilla* 127 (1986) 26-34; *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 14 (1986) 278-84.
- Cartagena-Murcia*: Obispo, 'Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia - Diócesis de Cartagena para el Patrimonio de Interés Cultural', 25 septiembre 1985, 10 (1985) 296-99.
- Obispo de Aragón*, 'Normas prácticas que deben seguir en nuestras diócesis los Rectores de las Iglesias y los Responsables de los Archivos en la tutela del Patrimonio histórico-artístico', 16 abril 1985, *BOO Huesca* 134 (1985) 144-45.
- Avila*: Obispo, 'Libros parroquiales y archivos', 25 noviembre 1985, 76 (1985) 437-41.
- Burgos*: Arzobispo, 'Decreto sobre normativa de archivos parroquiales', 5 noviembre 1985, 128 (1985) 632-68.
- Córdoba*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Comisión Diocesana de Patrimonio Cultural', 31 enero 1985, 1-15 (1985) 41.
- Gerona*: Vicariat General, 'Circular sobre reformes a les esglésies i conservació del Patrimoni Artístic i Documental', 1 de febrer de 1985, 127 (1985) 118-19.
- Guadix-Baza*: Obispo, 'Decreto de constitución de la Comisión Diocesana del Patri-

- monio Artístico', 20 mayo 1985, *Boletín Interdiocesano para Andalucía Oriental* 13 (1985) 885.
- Huelva*: Obispo, 'Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Museo Diocesano', 30 diciembre 1985, 31 (1985) 346-51.
- Madrid-Alcalá*: Vicaría General, 'Cuestiones pastorales, canónicas y normativas de especial interés para los señores sacerdotes (sacramentos, asuntos económicos, patrimonio artístico y documental)', 100 (1985) 23-27.
- Madrid-Alcalá*: Academia San Dámaso de Arte e Historia, 'Comunicado a los párrocos y rectores de iglesias', 100 (1985) 620-21.
- Mallorca*: Comissió Diocesana del Patrimoni Artístic, 'Sobre el Conveni firmat per Govern Balear i les Diòcesis Balears', 14 de juny de 1985, 125 (1985) 138.
- Osma Soria*: Obispo, 'Decreto por el que se dispone la depositación de objetos religiosos y de arte en el Museo Diocesano de la Concatedral de Soria', 21 noviembre 1985, 126 (1985) 341.
- Oviedo*: Arzobispo, 'Decreto de erección y constitución del Museo de la Iglesia, y aprobación de sus estatutos', 19 marzo 1985, 119 (1985) 249-59.
- Pamplona-Tudela*: Vicaría General, 'Nota sobre el censo de Archivos de Navarra', 14 octubre 1985, 129 (1986) 32.
- Salamanca*: Vicaría General, 'Carta al decano de la Facultad de Bellas Artes autorizando el acceso a los huesos humanos enterrados en nuestro cementerio', 28 enero 1985, 137 (1985) 3.
- Salamanca*: Obispo, 'Normas sobre libros parroquiales y archivos', 21 diciembre 1985, 138 (1986) 22-24.
- Tenerife*: Comisión Diocesana del Patrimonio Cultural, 'Circular a los párrocos, sacerdotes, religiosos y religiosas responsables de Iglesias, capillas y oratorios', mayo 1985, 5-6 (1985) 294-97.
- Tortosa*: Comisión Diocesana para el Patrimonio Cultural, 'Nota sobre la confección del Inventario del Patrimonio Cultural', 126 (1985) 131-32.
- Valencia*: Cancillería-Secretaría, 'Nota sobre el Archivo Diocesano de Religiosidad Popular', 26 (1985) 180.
- Valladolid*: Delegación Diocesana del Patrimonio Artístico, 'Nota de prensa sobre la restauración de la Iglesia de Santa Cruz de Medina de Rioseco', 109 (1985) 472-73.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Libros parroquiales y archivos', 4 noviembre 1985, 109 (1985) 573-76.
- Vic*: Comissió Diocesana del Patrimoni Cultural, 'Algunes observacions sobre la conservació del Patrimoni Cultural Diocesà', 2807 (1985) 232-36.
- Vic*: Comissió Diocesana del Patrimoni Cultural, 'Normes sobre objectes i documents culturalment valuosos del Bisbat', 30 d'abril de 1985, 2806 (1985) 179-80.
- Zamora*: Obispo, 'Decreto por el que se crea el Estudio-Taller Diocesano de Restauración y de aprobación de sus estatutos', 2 septiembre 1985, 122 (1985) 370-72.
- Vic*: Obispo, 'El Patrimoni Cultural de l'Església. A propòsit d'un programa de TVE', 13 d'octubre de 1985 (1985) 428.
- Vic*: Obispo, 'Decret de constitució del Patronat de Santa Maria de Ripoll', 23 de desembre de 1985, 138 (1985) 408-9.

7. LOS PROCESOS Y LAS PENAS

Conferencia Episcopal Española, 'Constitución del organismo previsto en el canon 1733', Segundo Decreto General, art. 15.

- Avila*: Consejo Presbiteral, 'Declaración sobre el litigio promovido por la cofradía de Ntra. Sra. de Sonsoles contra el Obispado', 3 junio 1985, 76 (1985) 206-8.
- Avila*: Arciprestes, 'Declaración sobre el litigio promovido por la Cofradía de Nuestra Señora de Sonsoles contra el Obispo diocesano', 30 mayo 1985, 76 (1985) 209-12.
- Barcelona*: Arzobispo, 'Decret sobre la Cúria de Justicia', 1 de desembre de 1983, 124 (1984) 65.
- Calaborra*: Obispo, 'Decreto de nombramiento de Párrocos Consultores', 21 junio 1985, 126 (1985) 157-58.
- Calaborra*: Obispo, 'Decreto de remodelación del Tribunal Diocesano', 30 junio 1985, 126 (1985) 158.
- Ciudad Real*: Obispo, 'Facultad para la absolución de censuras (can. 1355)', 21 diciembre 1984, 90 (1985) 9.
- Gerona*: Obispo, 'Decret sobre el procés de canonizació del servent de Déu Dr. Joaquim Masmitjà', 9 d'octubre de 1985, 127 (1985) 509.
- Gerona*: Obispo, 'Decret de constitució del grup de Rectors Consultors', 12 de desembre de 1985, 127 (1985) 573.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Nombramiento de Delegado Diocesano para las Causas de los Santos', 7 febrero 1985, 100 (1985) 237.
- Madrid-Alcalá*: Arzobispo, 'Decreto sobre el régimen económico de la Curia de Justicia', 22 marzo 1985, 100 (1985) 265-68.
- Madrid-Alcalá*: Vicaría General, 'Praxis sacramental en caso de aborto', 100 (1985) 645-47.
- Pamplona*: Arzobispo, 'Nombramiento de Vicario Judicial', 24 mayo 1985, 128 (1985) 217.
- San Sebastián*: Obispo, 'Decreto de constitución de la comisión de investigación sobre la vida y virtudes de Sor Isabel Lete Manda, Mercedaria de la Caridad', 18 diciembre 1985, 421 (1986) 112.
- San Sebastián*: Obispo, 'Decreto sobre la instrucción de la causa de beatificación de Sor Isabel Lete, Mercedaria de la Caridad', 19 diciembre 1985, 421 (1986) 113.
- Santiago de Compostela*: Arzobispo, 'Decreto de nombramiento de Vicario Judicial', 18 octubre 1985, 124 (1985) 409.
- Santiago de Compostela*: Vicaría General, 'Advertencia sobre un sacerdote suspenso «a divinis»', 124 (1985) 410.
- Sevilla*: Tribunal Interdiocesano, 'Información', 126 (1985) 52-60.
- Sevilla*: SC para las Causas de los Santos, 'Decisión afirmativa sobre la validez del proceso diocesano de Sevilla en la causa de canonización de la Sierva de Dios Madre Dolores Márquez', 7 junio 1985, 126 (1985) 510.
- Sigüenza-Guadalajara*: Obispo, 'Decreto por el que se nombran a los párrocos consultores (cáns. 1742,1 y 1750)', 7 enero 1985, 127 (1985) 4.
- Solsona*: Tribunal Eclesiàstic, 'Relació de causes tractades durant l'any 1985', 519 (1986) 87.
- Valladolid*: Arzobispo, 'Curas casados', 109 (1985) 432-34.
- Vic*: Obispo, 'Edicte: causa de beatificació i canonització de la serventa de Déu, Caterina Coromina i Agustí', 5 d'octubre de 1985, 2809 (1985) 349-50.
- Ver también: 3.1. Magisterio episcopal.

8. RELACIONES IGLESIA-ESTADO

- Conferencia Episcopal Española*: Comisiones Episcopales de Pastoral Social y de Migraciones, 'Declaración para una justa ley de extranjería', 19 abril 1985, BOCE 6 (1985) 73-75.
- Conferencia Episcopal Tarraconense*, 'Nota dels bisbes de Catalunya davant les eleccions per al Parlament Català', 23 de febrer de 1984, BOA Barcelona 124 (1984) 110.
- Conferència Episcopal Tarraconense - Generalitat de Catalunya*, 'Conveni sobre Assistència Religiosa en els Centres Sanitaris de Catalunya', 17 de maig de 1985, BOO Vic 138 (1985) 442-43.
- Conferència Episcopal Tarraconense*, 'Carta col·lectiva: Arrels cristianes de Catalunya', 27 de desembre de 1985, BOO Solsona 519 (1986) 56-73; *Ecclesia*, 1 marzo 1986, 297-300 y 8-15 marzo 1986, 367-70.
- Obispos de Galicia*, 'Acuerdo Marco de colaboración entre la Xunta de Galicia y los Obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia', 17 abril 1985, BOO Tuy-Vigo 126 (1985) 240-41.
- Obispos de Aragón*, 'La acción caritativo-social en la Iglesia', septiembre 1985, BOO Barbastro 131 (1985) 1-26.
- Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela*, 'Nota dos Bispos de Galicia ante as próximas eleccions o Parlamento Galego', 31 de outubro de 1985, BOA Santiago de Compostela 124 (1985) 458-60.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Edat mínima per contreure matrimoni canònic licitament', 29 d'octubre de 1984, 124 (1984) 474.
- Barcelona*: Vicariat General, 'Parelles que celebren matrimoni civil i matrimoni canònic', 20 de desembre de 1984, 125 (1985) 26.
- Cádiz-Ceuta*: Vicaría General, 'Nota jurídico-pastoral sobre el matrimonio de menores de edad', 17 enero 1985, 2409 (1985) 9-11.
- Calahorra*: Obispo, 'Homilía: presencia del cristiano en la sociedad', 31 agosto 1985, 126 (1985) 123-27.
- Ciudad Real*: 'Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Obispado de Ciudad Real sobre la atención religiosa católica del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial por medio de un Contrato de Servicios', 31 julio 1985, 110 (1985) 337-38.
- Córdoba*: Obispo, 'Homilía: el fenómeno religioso, atacado hoy por un laicismo galopante', 2 octubre 1985, 8-11 (1985) 13-15.
- Córdoba*: Obispo, 'Carta Pastoral: un catolicismo interpelado', 24 octubre 1985, 8-11 (1985) 3-12.
- Huelva*: Vicaría General, 'A los párrocos y administradores parroquiales. Sobre inscripción en el Registro Civil de matrimonio canónico cuando las mismas personas han contraído anteriormente matrimonio civil', 31 (1985) 97-98.
- Jurisdicción Castrense*: Vicario General Castrense, 'Instrucciones del Vicariato Castrense sobre la OM comunicada, de 24 de junio de 1985, por la que se regula el Servicio Militar de clérigos y religiosos', 1 julio 1985, 49 (1985) 293-96.
- Mallorca*: Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 'Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Disposiciones de interés para los sacerdotes', 125 (1985) 113-14.
- Oviedo*: Vicaría General, 'Nota sobre supuestos acuerdos Arzobispado-Gobierno Autonómico', 8 noviembre 1985, 119 (1985) 372.

Salamanca: Vicaría General, 'Comunicación a los párrocos sobre los matrimonios de menores de edad', 1 febrero 1985, 137 (1985) 4.

San Sebastián: Obispo, 'Carta abierta del Sr. Obispo al Ministro de Administración Territorial', 412 (1985) 405-7.

San Sebastián: Obispo, 'Carta pastoral: por la no violencia a la paz', 15 noviembre 1985, *Ecclesia*, 4-11 enero 1986, 44-50.

San Sebastián: Obispo, 'Comunicado a propósito de un atentado terrorista', 30 diciembre 1985, 37 (1986) 30.

Ver también: 3.1. Magisterio episcopal; 3.2. Enseñanza, Catequesis...; 3.3. Medios de Comunicación Social; 4.5. El matrimonio; 4.6.a) Fiestas litúrgicas; 5. Los bienes temporales; 6. El patrimonio cultural.

F. R. AZNAR GIL

Prof. de la Universidad Pontificia.
Salamanca.

DOCUMENTOS

- 1: Servicio Militar de clérigos y religiosos.
- 2: Asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos.
- 3: Convenio entre el INS y la CEE para la aplicación del anterior Acuerdo.
- 4: Convenio sobre asistencia religiosa en els Centres Sanitaris de Catalunya.
- 5: Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Ciudad Real.
- 6: Estatuto oficial de la Iglesia Católica en Marruecos.

Documento 1

Servicio Militar de Clérigos y Religiosos

Ministerio de Defensa: Orden Ministerial número 38/1985, de 24 de junio, por la que se regula el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos *.

De conformidad con la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y con el Acuerdo de 3 de enero de 1979, suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de clérigos y religiosos,

DISPONGO:

Art. 1. Los clérigos y religiosos están sujetos a las disposiciones generales de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar.

Art. 2. Los seminaristas, diáconos y religiosos no profesos serán sometidos a las operaciones de reclutamiento determinadas por la Ley para todos los españoles.

Art. 3. Los seminaristas, postulantes y novicios podrán acogerse a las prórrogas de segunda clase por razón de estudios, a las demás establecidas en la legislación vigente por otras causas, así como a cualesquiera otros beneficios regulados con carácter general.

Art. 4. Todos los presbíteros quedarán a disposición del vicario general castrense para ser empleados en cualquier destino de las Fuerzas Armadas donde lo requiera el Servicio Religioso, para lo cual recibirán las facultades correspondientes del vicario general castrense. A estos efectos se procederá de la siguiente forma:

* BOD n. 133, de 16 agosto 1985; BOCE 8 (1985) 189-90; *Boletín Oficial de la Jurisdicción Eclesiástica Castrense* 49 (1985) 291-92.

a) Por las Cajas de Recluta y, en su momento cuando queden constituidos, por los Centros Provinciales de Reclutamiento se remitirán al Vicariato General Castrense, dentro del plazo comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de cada año, relaciones de presbíteros clasificados como 'útiles para el Servicio Militar' y posteriormente, antes del 15 de diciembre, la misma relación anterior, pero incluyendo el resultado del sorteo, todo ello de acuerdo con el formato que se acompaña como Anexo I.

b) Conocidas las existencias de presbíteros y la demarcación territorial que por sorteo les corresponde, el vicario general castrense procederá a asignarles destinos en las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas, dentro del Ejército y demarcación territorial que, por sorteo, les haya correspondido.

Cuando lo requieran las necesidades del servicio, a juicio del vicario general castrense, podrán efectuarse cambios de demarcación territorial e incluso de Ejército, pero no podrán suponer la asignación a un destino dentro de la demarcación territorial que constituya la residencia habitual del mozo. Igualmente se determinará el llamamiento en el que se deberán incorporar a cumplir el servicio en filas.

De todo ello se elevará al subsecretario de Defensa, a través de la Dirección General de Personal, propuesta razonada para la resolución que proceda.

c) Una vez decididos los destinos, por la Dirección General de Personal se efectuarán las comunicaciones pertinentes tanto a las autoridades y mandos implicados como al Vicariato General Castrense y a las Cajas de Recluta o, en su momento, a los Centros Provinciales de Reclutamiento, con objeto de que procedan a los trámites que sean necesarios.

El período de instrucción en los Centros y/o Unidades de Instrucción los soldados presbíteros lo realizarán en régimen normal y en el lugar que les corresponda, pero estarán eximidos del manejo directo de las armas de fuego (realización de ejercicios de tiro y servicios y guardias de armas con empleo de ellas).

d) Finalizado el período de instrucción en los Centros y/o Unidades de Instrucción, se realizará un cursillo complementario en el Vicariato General Castrense, que no podrá exceder de quince días, antes de efectuar la incorporación a la Unidad que corresponda.

Art. 5. Los diáconos y religiosos profesos no sacerdotes cumplirán el Servicio en Filas con arreglo a las disposiciones de carácter general, incluida la asignación de destinos, vigentes en cada momento, pero desempeñarán cometidos de carácter asistencial (religioso, sanitario, cultural, acción social, etc.) que no sean incompatibles con su estado y serán eximidos, incluso en el período de instrucción, del manejo directo de armas (realización de ejercicios de tiro y servicios y guardias de armas con empleo de ellas).

A estos efectos por las Cajas de Recluta y, en su momento cuando queden constituidos, por los Centros Provinciales de Reclutamiento, se remitirán al Vicariato General Castrense, antes del 15 de diciembre de cada año, relaciones de diáconos y religiosos profesos no sacerdotes clasificados 'útiles para el Servicio Militar', incluyendo el resultado del sorteo con arreglo al formato del Anexo I.

Por el Vicariato General Castrense, a través de la Dirección General de Personal, se dará cuenta a las Autoridades y Mandos que correspondan, de dichas relaciones.

Madrid, 24 de junio de 1985.

NARCISO SERRA SERRA
Ministro de Defensa

INSTRUCCIONES DEL VICARIATO CASTRENSE, SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL COMUNICADA, DE 24 DE JUNIO DE 1985, POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO MILITAR DE CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS *

1) *Motivo y por qué de la Orden Ministerial sobre el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos.*

El motivo de esta Orden Ministerial es aplicar el artículo 5.º del texto del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de Clérigos y Religiosos, de 3 de enero de 1979, y ha sido elaborado a tenor del artículo 7.º del referido Acuerdo.

Por otra parte, la presente Orden Ministerial se ajusta a la nueva Ley del Servicio Militar 19/1984, de 8 de junio de 1984.

La citada Orden Ministerial aporta notables ventajas en relación a la normativa y praxis anterior; por ejemplo: De ahora en adelante el Vicariato Castrense propone y decide el destino a la Unidad de los soldados presbíteros y los distribuye en los tres Ejércitos, teniendo en cuenta las necesidades de los mismos; pero, sobre todo, anteponiendo a cualquier consideración el '*Servicio Pastoral*' que el Vicariato les ha de ofrecer y dispensar durante su permanencia en filas. También es muy importante que, en el futuro, el Vicariato les podrá formar y orientar en la Pastoral Juvenil Castrense por medio de cursillos de quince días de duración, realizados en régimen de internado y en lugar idóneo y cercano al Arzobispado Castrense.

2) La nueva Ley del Servicio Militar comenzó a aplicarse a primeros del año 1985, aunque el Reglamento para su aplicación y desarrollo se espera para un plazo de tres o cuatro meses. Reduce el tiempo de permanencia en filas (doce meses, más o menos, como en Francia y otras naciones de Occidente); contempla, asimismo, un buen número de excedentes, pues se reduce el cupo de soldados en filas en tiempo de paz.

3) *Llamamiento y fechas de incorporación en los tres Ejércitos:*

a) Ejército de Tierra:

Primer llamamiento: 1 de febrero (la primera tanda) y 1 de abril (la segunda tanda).

Segundo llamamiento: 1 de junio (la primera tanda) y 1 de agosto (la segunda tanda).

Tercer llamamiento: 1 de octubre (la primera tanda) y 1 de diciembre (la segunda tanda).

— El período de instrucción dura cuarenta y cinco días.

— De momento se hace en los C. I. R. Pero, como en los planes de reestructuración del Ejército de Tierra desaparecen, habrá que estar atentos a lo que se dispone en el futuro. Seguramente se realizará en las Unidades de destino.

— Tiempo total de permanencia en filas: *trece meses* (tenemos presente que la Ley está desarrollándose y se hacen ajustes entre lo anterior y lo nuevo. Dentro de los trece meses disfrutan cuarenta días de permiso oficial.

* *Boletín Oficial de la Jurisdicción Eclesiástica Castrense* 49 (1985) 293-96.

b) Armada o Marina:

— Llamamientos, seis.

— Se incorporan a los tres Cuarteles de Instrucción (Ferrol, Cartagena y San Fernando en Cádiz) el día primero de los meses impares: enero, marzo, etc.

— El período de instrucción dura cuarenta y cinco días.

— Permanencia en filas: Por el momento, quince meses.

c) Ejército del Aire:

— Llamamientos, cuatro.

— Fechas de incorporación: 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre.

— El período de instrucción, que se hace en la Unidad de destino, dura dos meses.

— Permanencia en filas: De momento, alrededor de quince meses.

Nota importante:

El Vicariato Castrense recomienda que los presbíteros hagan la incorporación en los *llamamientos de julio y agosto*, pues terminarán el curso con tranquilidad, harán el período de instrucción militar en los meses de verano, el Cursillo de Orientación y Pastoral Juvenil y Castrense (quince días) en el Vicariato a primeros de octubre; y se incorporarán a la Unidad de destino a mediados de octubre, para desarrollar su acción pastoral a lo largo de los ciclos del Año Cristiano, comenzando por el Adviento y la Navidad.

— Los diáconos, seminaristas y religiosos profesos, cuando por sorteo les corresponda, o les convenga, previa instancia al capitán general de la Unidad de destino.

— El Vicariato, con poco personal y falto de medios, agradecería dar un solo Cursillo de Orientación, o, cuando más, dos o tres.

4) *Cambio de llamamiento o fecha de incorporación.* ¿A quién se solicita? Al capitán general de la Región o Departamento en donde está ubicada la Unidad de destino del peticionario.

5) *Sobre prórrogas de segunda clase, para terminar estudios.* No hay cambios. Se solicitan, como siempre, del 1 de mayo al 31 de agosto, por medio de instancia al capitán general de la Caja de Reclutas o Centro de Reclutamiento del peticionario. Así hasta los veintisiete años, en que no se conceden más prórrogas. (Téngase muy presente que, hasta ahora, sólo se conceden siete prórrogas para estudios o de segunda clase; y, como en la nueva Ley se hará la incorporación normal a los diecinueve años, las siete prórrogas sólo alcanzarán hasta los veinticinco años de los que estudian.) (Conviene estar atentos a lo que diga el Reglamento, que saldrá pronto.)

6) *Sobre trato, atenciones y otros problemas durante el Servicio.*

La permanencia en filas lleva consigo algunos problemas; y uno de ellos el económico, a cuya solución cooperan algunas Diócesis con el envío de la nómina. En muchas Unidades se les ayuda por medio de la gratificación del rebaje de rancho (unas 7.000 pesetas mensuales).

Respecto al alojamiento: Al menos para los presbíteros, ordinariamente se con-

sigue que se alojen y duerman en las enfermerías y residencias de oficiales y sub-oficiales. Suelen comer, también, en aquellas dependencias.

7) *Sobre vestimenta.* Es indispensable una vestimenta eclesiástica correcta, si van a desempeñar el ministerio dentro del ámbito militar. Es preferible, así, a que vistán de militar. El Mando les verá y apreciará mejor como páter.

8) *Areas del Cursillo de Orientación y Pastoral Juvenil y Castrense* (quince días en el Vicariato).

— Pastoral Juvenil y Castrense, punto que consideramos el más importante. (El capellán evangelizador y catequista; colaboración en la formación moral y humana.)

— Medio ambiente, organización, legislación y deontología militar.

— Jurisdicción Castrense, función del Vicariato e idea de las Reales Ordenanzas.

9) *Sobre conveniencia de incorporarse como presbíteros; o sólo como diáconos, seminaristas o religiosos profesos.*

Mejor como presbíteros, pues contrastarán y enriquecerán su formación; también se agradecerán sus servicios —en algunos casos— ante la escasez y alta edad de los capellanes castrenses. Pueden hacer una gran labor, sobre todo con los jóvenes (parecida edad, lenguaje, ideas, humor, etc.). En el plano humano y militar tendrán más consideración, más transparencia en su misión y apostolado, más facilidades del Mando para su acción pastoral. Pero ¡cúdense mucho de no aparecer ante los demás soldados como unos privilegiados! Harían un flaco servicio a la Iglesia, al Ejército y a sí mismos. Se impone, pues, una humilde y auténtica encarnación en el AMBIENTE.

10) *Los diáconos, religiosos profesos y seminaristas* han de identificarse ante los capellanes y colaboren con ellos. Encontrarán un campo de acción no sólo en lo pastoral, sino también en la formación cultural y humana del soldado. Cuenta mucho el testimonio de vida.

11) *Ante la Orden Ministerial y las posibilidades que ofrece,* el Vicariato Castrense, con el mayor celo y entusiasmo, procurará que los capellanes de los Centros de Instrucción tomen conciencia de lo que significa para un joven presbítero, diácono, o religioso, su entrada en el Servicio Militar, a fin de que les acojan con afecto y calor de hermanos. Y, durante su permanencia en filas, el Vicariato se esforzará, para que en el plano espiritual y humano estén atendidos como lo están en sus Diócesis de origen y Casas Religiosas.

Madrid, 1 de julio de 1985.

JOSE MANUEL ESTEPA LLAURENS
Arzobispo Vicario General Castrense

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO *

INSTRUCCION GENERAL 15/85 EME. (3.ª DIV.)
ACTIVIDADES DE LOS CAPELLANES EN LAS UNIDADES, CENTROS
Y ORGANISMOS DEL EJERCITO

1. INTRODUCCIÓN

La finalidad de esta Instrucción es la de contribuir al desarrollo de lo preceptuado en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas (principalmente en los artículos 177 y 195) y del Ejército de Tierra (artículos 234 al 244 y otros), así como en la Doctrina para el empleo táctico de las Armas y los Servicios, en relación con la asistencia religiosa y demás actividades de los capellanes¹, dentro de un marco de respeto a la libertad religiosa y a la tradición militar, y a la luz de la experiencia. Para ello, regula las actividades de aquéllos y hace posible su actuación como párrocos de los miembros de las Unidades, Centros y Organismos.

Esta Instrucción debe contribuir a potenciar los valores humanos y la moral de las Tropas y a promocionar las relaciones humanas en el seno del Ejército.

2. ASISTENCIA A LOS ACTOS DE CULTO Y FORMACIÓN RELIGIOSA

Los Mandos respetarán el derecho al ejercicio de la libertad religiosa de sus subordinados estableciendo las circunstancias que faciliten la asistencia y participación, con carácter voluntario, en los actos de culto y de formación religiosa que se citan en esta Instrucción General.

3. ACTOS SOLEMNES

3.1. *Jura de Bandera*

Por la propia tradición castrense española y por su especial contenido espiritual, la ceremonia del Juramento ante la Bandera, de ordinario, será precedida inmediatamente por la celebración de la Santa Misa, como componente de dicho acto solemne. En los días festivos siempre será precedida de la Santa Misa. La regulación de estos actos es objeto de una Instrucción General específica.

3.2. *Entrega de Bandera*

Como es tradicional en las FAS de España, la bendición de la Bandera precederá a su entrega solemne, formando parte integrante del acto.

3.3. *Homenaje a los Caídos*

En consecuencia con el carácter espiritual de esta ceremonia, y como es tradición en el Ejército, el capellán intervendrá en ella rezando una oración por los Caídos.

* *Boletín Oficial de la Jurisdicción Eclesiástica Castrense* 49 (1985) 357-61.

1 La Instrucción se refiere a capellanes católicos. Si hubiera capellanes de otras confesiones religiosas, se regulará su actuación en las mismas condiciones que para los católicos, y en consonancia con los Acuerdos que el Estado hubiera establecido con la Iglesia, confesión o comunidad religiosa correspondiente. (Cf. art. 244 de las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra.)

3.4. *Festividades patronales y otros actos*

Se incluirá la celebración de la Santa Misa en los actos solemnes que se desarrollan con motivo de las festividades patronales o de conmemoraciones religiosas; asimismo, de modo ordinario, con ocasión de especiales conmemoraciones castrenses y de otros actos significativos como la entrega de Despachos.

3.5. *Entierros y honras fúnebres*

En los entierros y honras fúnebres podrá incluirse la celebración de la Santa Misa.

4. ACTOS DE CULTO

4.1. El capellán celebrará la Santa Misa en los domingos y días festivos de precepto, a la hora más conveniente desde sus vísperas, que fijará de acuerdo con el jefe de Unidad, Centro u Organismo, y se publicará para general conocimiento.

Durante la celebración de la Misa en dichos días de precepto, no deben tener lugar ordinariamente actividades, salvo los servicios, que puedan constituir obstáculo, impedimento o trato discriminatorio para los que deseen asistir a la celebración, así como para quienes no deseen asistir a la misma.

4.2. Los días restantes de la semana, el capellán podrá celebrar la Santa Misa en el acuartelamiento durante las horas de permanencia de los Cuadros de Mando y Tropa.

Los Mandos facilitarán la celebración de otros actos de culto y de preparación de festividades y tiempos litúrgicos que pueda organizar el capellán como párroco o para servicio de la Unidad.

4.3. En cuanto a los textos y oraciones, así como las normas para las celebraciones a que se refieren los apartados 3 y 4 de esta Instrucción, los capellanes se atenderán a las Instrucciones emanadas del Vicariato General Castrense.

4.4. La convocatoria para la asistencia a los actos de culto como también a las actividades de formación religiosa, se hará de modo que evite todo lo que pueda, de hecho, dificultar la participación o forzar a ella.

5. ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

5.1. *Formación moral y ética*

Durante el período de instrucción y con arreglo al horario que determine el jefe de la Unidad, se impartirán dos ciclos de conferencias: uno de formación religiosa y otro de formación ética. La asistencia a uno u otro de estos ciclos de formación moral será objeto de opción libre por parte del soldado.

El capellán podrá colaborar en las conferencias de ética, tomando, incluso, éstas a su cargo cuando por conveniencia de organización, las conferencias de religión y de ética no tengan lugar simultáneamente. En cualquier caso, deberá ajustarse a la programación y orientación que para el ciclo de ética haya dictado el Mando Militar.

Las conferencias religiosas, como en general todas las actividades formativo-religiosas desempeñadas por los capellanes, se ajustarán en cuanto a contenidos y orientación a las directrices que dicte el Vicariato General Castrense.

5.2. *Instrucción táctica*

Asistencia de los capellanes a los ejercicios de tiro, marchas o maniobras.

El artículo 243 de las RR.OO. especifica que los capellanes militares deberán asistir a aquellos ejercicios de tiro, maniobras y otros actos reglamentarios que entrañen especial riesgo.

Las Unidades llevan a cabo en la actualidad, dentro de los planes de instrucción, un gran número de ejercicios de tiro con armas portátiles que por estar suficientemente experimentadas no entrañan especial riesgo para la Tropa que los realiza. Por tradición a todos estos ejercicios asisten los capellanes destinados en las Unidades o en el caso de que su plaza esté vacante son sustituidos por los de otros Cuerpos u Organismos. Esto lleva consigo que el citado personal debe dedicar la mayor parte de su tiempo a estos actos, produciéndose un abandono parcial de sus restantes obligaciones.

Por todo ello, los capellanes castrenses no deben ordinariamente asistir a los ejercicios de tiro rutinarios que se realicen en los CIR's, o Unidades con armas individuales, quedando reservada su presencia cuando los ejercicios a realizar entrañen algún riesgo patente; o cuando se trate de ejercicios, marchas o maniobras a los que asiste toda la Unidad con su Plana Mayor.

6. OTRAS ACTIVIDADES

6.1. *Otras actividades pastorales*

Se facilitará todo lo conducente a la preparación y celebración del deber religioso denominado Cumplimiento Pascual.

Aquellas actividades pastorales ordenadas al servicio de grupos, v. g.: reuniones en Apostolado Castrense, preparación a la Confirmación, Cursillos prematrimoniales, etcétera, tendrán lugar ordinariamente fuera del horario normal de trabajo, con la autorización reglamentaria, que los jefes de las Unidades, Centros u Organismos concederán con carácter general siempre que sea posible.

Quando se programen actividades que hayan de tener lugar fuera del acuartelamiento, como en el caso de ejercicios espirituales y acompadas, los jefes de Unidad, Centro u Organismo solicitarán autorización del Mando para la asistencia de personal a sus órdenes.

6.2. *Relaciones humanas*

La actividad del capellán será considerada por el Mando como una valiosa aportación, tanto para potenciar los valores humanos y la moral de las Tropas, como para la promoción de las relaciones humanas.

En este sentido el Mando podrá solicitar su colaboración para atender los problemas personales de sus subordinados, y muy especialmente los relacionados con la drogadicción, asistencia social, promoción cultural y otros de carácter similar.

En consecuencia, el capellán deberá prestarse siempre a colaborar en la atención humana y educación cívica del soldado, sin perjuicio de su dedicación en las actividades específicas de culto y formación.

6.3. *Participación en el Recreo Educativo del Soldado*

Los capellanes participarán en las actividades del Recreo Educativo del Soldado, contribuyendo con otros Cuadros de Mando a su organización y desarrollo.

Formarán parte de los órganos de asesoramiento y de trabajo.

7. MEDIOS

Se facilitarán a los capellanes los locales y medios dignos y adecuados para las actividades de las que trata esta Instrucción.

Madrid, 1 de agosto de 1985.

JOSE MARIA SAENZ DE TEJADA
Teniente General Jefe del EME

Documento 2**Asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos**

Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se dispone la publicación del acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en Centros Hospitalarios Públicos*.

Excelentísimos señores:

Con fecha 24 de julio de 1985, y en aplicación del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, se firmó el acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en Centros Hospitalarios Públicos. A fin de dar efectividad al referido acuerdo procede la publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único. Se acuerda la publicación del texto del acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en Centros Hospitalarios Públicos celebrado el día 24 de julio de 1985.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo.

ACUERDO SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA CATOLICA
EN CENTROS HOSPITALARIOS PUBLICOS

En el marco jurídico de la Constitución, que garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, y en cumplimiento de lo conenido en el artículo IV.2) del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979, los señores ministros de Justicia y Sanidad y Consumo y el señor presidente de la Conferencia Episcopal Española, debidamente autorizado por la Santa Sede, han concluido el siguiente Acuerdo:

Art. 1.º El Estado garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los católicos internados en los centros hospitalarios del sector público (INSALUD,

* BOE, n. 305 de 21 diciembre 1985; BOCE 8 (1985) 190-92.

AISNA, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Fundaciones Públicas).

La asistencia religiosa católica se prestará en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre Libertad Religiosa.

La asistencia religiosa católica en los Hospitales militares y penitenciarios queda igualmente garantizada y se regirá por sus normas específicas.

Art. 2.º Con esta finalidad, en cada centro hospitalario de los mencionados en el artículo precedente existirá un servicio u organización para prestar la asistencia religiosa católica y atención pastoral a los pacientes católicos del centro. Este servicio estará también abierto a los demás pacientes que, libre y espontáneamente, lo soliciten.

Igualmente, podrán beneficiarse de este servicio u organización los familiares de los pacientes y el personal católico del centro que lo deseen, siempre que las necesidades del servicio hospitalario lo permitan.

Para la mejor integración en el hospital del servicio de asistencia religiosa católica, éste quedará vinculado a la Gerencia o Dirección General del mismo.

Art. 3.º El servicio de asistencia religiosa católica a que se refiere este Acuerdo dispondrá de los locales adecuados, tales como capilla, despacho y lugar para residir o en su caso, pernoctar, y de los recursos necesarios para su prestación.

Art. 4.º Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica serán designados por el ordinario del lugar, correspondiendo su nombramiento a la institución titular del centro hospitalario, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, según la relación jurídica en que se encuentre el capellán.

Los capellanes cesarán en sus funciones por retirada de la misión canónica o por decisión de la institución titular del centro hospitalario, de acuerdo con las normas de régimen interno del mismo. En todo caso, antes de proceder al cese, éste deberá ser comunicado al director del centro hospitalario o al ordinario del lugar, según proceda.

También cesarán los capellanes por propia renuncia, por rescisión del contrato laboral, o como consecuencia de expediente disciplinario en su caso.

Cuando, en razón de las necesidades del centro hospitalario, esta asistencia religiosa deba estar a cargo de varios capellanes, el ordinario del lugar designará entre ellos al responsable de la misma.

Art. 5.º Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del centro hospitalario. Tanto éstos como la Dirección o Gerencia les facilitarán los medios y la colaboración necesarios para el desempeño de su misión, y, en especial, las informaciones oportunas sobre los pacientes.

Art. 6.º Corresponderá al Estado, a través de la correspondiente dotación presupuestaria, la financiación del servicio de asistencia religiosa católica. El Estado transferirá las cantidades precisas a la Administración sanitaria competente.

Art. 7.º Para establecer la necesaria relación jurídica con el personal del servicio de asistencia religiosa católica, las distintas Administraciones públicas compe-

tentes en la gestión de centros hospitalarios podrán optar, bien por la celebración de un contrato laboral con dicho personal, bien por la celebración de un oportuno Convenio con el ordinario del lugar, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Los capellanes tendrán los derechos y obligaciones que se deduzcan de la relación jurídica existente, en las mismas condiciones que el resto del personal de los respectivos centros hospitalarios.

En caso de celebrarse oportuno Convenio con el ordinario del lugar, el personal religioso será afiliado al Régimen Especial de la Seguridad Social del Clero.

Art. 8.º La apertura y el cierre de centros hospitalarios del sector público llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales correspondientes.

Art. 9.º Dentro del marco establecido por el presente Acuerdo, las instituciones titulares de los diversos centros hospitalarios podrán concertar con las autoridades eclesíásticas católicas competentes, la forma y los términos de una regulación detallada de la asistencia religiosa católica.

En todo caso, las disposiciones del presente Acuerdo serán recogidas en los Reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios del sector público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetarán las situaciones y los derechos adquiridos de los actuales capellanes de los centros hospitalarios del sector público a los que se refiere el artículo 1.º En todo caso, y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.
Madrid, 24 de julio de 1985.

ANEJO I

El número mínimo de capellanes encargados de prestar la asistencia religiosa católica en cada centro hospitalario público guardará relación con el tamaño del mismo, según los siguientes criterios:

Hasta 100 camas, un capellán a tiempo parcial.

De 100 a 250 camas, un capellán a tiempo pleno y un capellán a tiempo parcial.

De 250 a 500 camas, dos capellanes a tiempo pleno y un capellán a tiempo parcial.

De 500 a 800 camas, tres capellanes a tiempo pleno.

Más de 800 camas, de tres a cinco capellanes a tiempo pleno.

ANEJO II

Para la retribución de los capellanes de los centros hospitalarios públicos encargados de prestar la asistencia religiosa católica, se fija por parte de la Administración Pública la cantidad de 1.190.000 pesetas anuales, distribuidas en catorce pagas o mensualidades de 85.000 pesetas. Dicha retribución se actualizará anualmente de acuerdo con los índices de subida salarial de los empleados de dichos centros hospitalarios.

ANEJO III

No obstante lo dispuesto en el artículo 6.º, la obligación financiera relativa al servicio de asistencia religiosa católica seguirá correspondiendo a las Entidades que sean actualmente titulares de los centros hospitalarios públicos. En los centros hospitalarios que sean creados en el futuro por las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Fundaciones Públicas, la financiación del servicio de asistencia religiosa católica corresponderá a las Entidades fundadoras.

Documento 3**Convenio entre el INS y la CEE para la aplicación del Acuerdo ¹**

Convenio entre el Instituto Nacional de la Salud y la Conferencia Episcopal Española para la aplicación del acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985

En aplicación del acuerdo sobre asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos, firmado por los ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo y el presidente de la Conferencia Episcopal Española el día 24 de julio de 1985, y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el 21 de diciembre de 1985, el director general del Instituto Nacional de la Salud y el presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, en representación de la Conferencia Episcopal Española, han concluido el siguiente convenio sobre la asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

Artículo 1.º El Instituto Nacional de la Salud hará efectivo el derecho, garantizado por el Estado, a la asistencia religiosa católica de los católicos internados en sus centros, de acuerdo con las normas contenidas en el presente convenio.

Artículo 2.º La asistencia religiosa católica se prestará en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre la libertad religiosa.

La asistencia religiosa católica y la atención pastoral comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Visita a los enfermos.
- Celebración de los actos de culto y administración de sacramentos.

1 *Ecclesia*, 21 de junio de 1986, 865-66.

- Asesoramiento en las cuestiones religiosas y morales.
- Colaboración en la humanización de la asistencia hospitalaria.

Artículo 3.º Con esta finalidad, en cada centro hospitalario del Instituto Nacional de la Salud existirá un servicio u organización para prestar la asistencia religiosa católica y atención pastoral a los pacientes católicos del centro. Este servicio estará también abierto a los demás pacientes que libre y espontáneamente lo soliciten.

Igualmente, podrán beneficiarse de este servicio u organización los familiares de los pacientes y el personal católico del centro que lo desee, siempre que las necesidades del servicio hospitalario lo permitan.

Para la mejor integración en el hospital del servicio de asistencia religiosa católica, éste quedará vinculado a la gerencia del mismo.

Artículo 4.º Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica serán designados por el ordinario del lugar y nombrados por el director provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Cuando la asistencia religiosa católica del centro esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, el ordinario del lugar designará entre ellos al responsable de la misma.

Los capellanes o personas idóneas cesarán en el ejercicio de sus funciones por decisión del ordinario del lugar, oído previamente el director provincial del Instituto Nacional de la Salud. En caso de faltas graves a la disciplina del centro, el director provincial del Instituto Nacional de la Salud, oído previamente el ordinario del lugar, podrá determinar el cese del capellán o persona idónea.

Artículo 5.º Los capellanes o personas idóneas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de su función, en igualdad de condiciones con el resto del personal hospitalario. En particular, tendrán derecho al descanso semanal y a un mes de vacaciones anuales.

Para su necesaria formación permanente, la gerencia del centro podrá conceder permiso a los capellanes o personas idóneas que lo soliciten y facilitar su asistencia a cursillos, congresos y reuniones de perfeccionamiento técnico y pastoral, en igualdad de condiciones con el resto del personal del centro.

Artículo 6.º Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del centro hospitalario. Tanto éstos como la gerencia les facilitarán los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión y, en especial, las informaciones oportunas sobre los pacientes. El personal del centro procurará comunicar al capellán o al servicio religioso el deseo del paciente, manifestado por sí mismo o por sus familiares, de recibir asistencia religiosa.

Artículo 7.º En cumplimiento de lo establecido en el anexo I del acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985, el número de capellanes o personas idóneas será el que se consigna en el anexo I del presente convenio. (Ver resumen en el recuadro de la pág. 21.)

La modificación significativa del número de camas de los centros hospitalarios se tendrá en cuenta en orden a fijar el número de capellanes o personas idóneas, de acuerdo con los módulos establecidos.

La apertura y el cierre de centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales adecuados.

Artículo 8.º De acuerdo con lo establecido en el anexo II del acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985, el Instituto Nacional de la Salud retribuirá a los capellanes o personas idóneas en la forma en que se determina en el anexo II del presente convenio.

Los capellanes o personas idóneas del servicio de asistencia religiosa católica serán afiliados al régimen de la Seguridad Social del clero, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2398/1977, de 27 de julio, asumiendo el Instituto Nacional de la Salud el pago de la cantidad correspondiente a la cuota establecida en dicho régimen a cargo de la diócesis.

Artículo 9.º El servicio de asistencia religiosa católica dispondrá de capilla para la oración de los fieles y la celebración del culto. Se procurará en todo caso que esté en lugar idóneo y de fácil acceso para los enfermos. Su número y tamaño estará en función de la estructura del complejo hospitalario y de las necesidades religiosas del mismo.

El servicio religioso dispondrá de despacho, a ser posible cercano a la capilla, para recibir visitas y guardar archivos, así como de local adecuado para que los capellanes que integran el servicio puedan residir, o en su caso, pernoctar.

El servicio religioso dispondrá de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con este fin elaborará anualmente un proyecto de presupuesto, que someterá a la aprobación de la gerencia. El presupuesto del centro hospitalario incluirá los gastos de adquisición, mantenimiento y renovación del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio, así como los que se estimen necesarios para llevar a la práctica la asistencia religiosa y atención pastoral programada y aprobada para el año.

Artículo 10. Las disposiciones del presente convenio serán recogidas o incorporadas como anexo en los reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

Artículo 11. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta paritaria, compuesta por representantes del Instituto Nacional de la Salud y de la Comisión Episcopal de Pastoral, que se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Disposición transitoria. Se respetarán las situaciones y los derechos adquiridos de los actuales capellanes de los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud. En todo caso, y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación.

Disposición final. Las disposiciones del presente convenio surtirán efecto desde 1 de enero de 1986.

Madrid, 23 de abril de 1986.—El presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, *Javier Osés Flamarique*.—El director general del Instituto Nacional de la Salud, *Fernando Magro Fernández*.

Documento 4**Convenio sobre assistència religiosa en els Centres Sanitaris de Catalunya** ¹

Constitució de la Comissió Mixta, Departament de Sanitat-Església, a Catalunya (Barcelona, 17 de maig de 1985).

REUNITS:

D'una banda, l'Hble. Dr. Josep Laporte i Salas, Conseller de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, i

De l'altra, l'Eminentíssim i Reverendíssim Dr. Narcís Jubany i Arnau, Cardenal-Arquebisbe de Barcelona.

Ambdós es reconeixen la capacitat per a la signatura d'aquest Conveni, i

EXPOSEN:

Que la Carta dels Drets del Malalt Usuari d'Hospital, publicada pel Departament de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, recull el dret a ser tractat amb respecte i reconeixement en quant a les conviccions religioses i filosòfiques, el qual comprèn el 'dret a rebre assistència espiritual i religiosa, en les millors condicions possibles, respectuosa i lliure de coacció'.

Que, per tal de garantir aquest dret, la publicació esmentada disposa que els Centres Sanitaris han d'aportar els mitjans que facilitin el compliment i la satisfacció de les necessitats i dels deures religiosos del malalt, d'acord amb les seves creences i la seva voluntat.

Que, per tal de concretar aspectes que permetin millorar en els Centres Sanitaris de Catalunya l'assistència religiosa que es presta als malalts que professen la religió catòlica,

ACORDEN:

Primer.—Crear una Comissió Mixta, Departament de Sanitat i Seguretat Social e Església Catòlica de Catalunya, amb caràcter paritari, constituïda pels següents membres:

— Co-presidents:

- L'Honorable Conseller de Sanitat i Seguretat Social.
- L'Eminentíssim y Reverendíssim Cardenal-Arquebisbe de Barcelona.

— Vocals:

- El Secretari General del Departament de Sanitat i Seguretat Social.
- El Director General d'Ordenació i Planificació Sanitària.
- El Director General de l'Institut Català de la Salut.
- Un Cap de Servei del Departament de Sanitat i Seguretat Social o de les entitats que d'ell depenen, designat pel seu titular.
- Un coordinador de la Pastoral Sanitària de Catalunya.
- El Secretari dels Bisbes de Catalunya.
- La Presidenta de la Federació de Religioses Sanitàries de Catalunya.
- Un assessor de la Coordinadora de la Pastoral Sanitària de Catalunya,

¹ *Bulleti de l'Arquebisbat de Barcelona* 126 (1986) 93-4.

designat per l'Eminentíssim i Reverendíssim Cardenal-Arquebisbe de Barcelona.

- Com a Secretaris actuaren el Cap de servei del Departament de Sanitat i Seguretat Social o de les entitats que d'ell depenen, i el Coordinador de la Pastoral Sanitària de Catalunya.

Segon.—Aquesta Comissió tindrà potestat per prendre, entre d'altres, acords sobre:

- L'establiment del marc dels serveis religiosos catòlics que es prestin en els Hospitals de Catalunya.
- L'acompliment de l'assistència religiosa específica per part de l'Església Catòlica.
- L'establiment i el reconeixement dels criteris d'identificació dels Centres Hospitalaris confessionals Catòlics i les seves implicacions.
- El seguiment dels acords que es prenguin.

I en prova de conformitat, s'estén el present Conveni, que signen per duplicat i a un sol efecte en el lloc i la data indicats a l'encapçalament.

† NARCIS JUBANY I ARNAU
Cardenal-Arquebisbe de Barcelona

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller de Sanitat i Seguretat Social

Documento 5

Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Ciudad Real por el que suscriben un Contrato de Servicios para proveer a la atención religiosa católica en un Hospital dependiente de la Diputación Provincial¹

Convenio entre la Diputación y el Obispado.

De conformidad con el artículo IV, 2, del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y el artículo 2 de la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, reguladora de la Libertad religiosa;

La Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, en la persona de su Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Martín del Burgo, de una parte,

Y el Obispado de Ciudad Real, Priorato de las Ordenes Militares, en la persona del Obispo Prior, D. Rafael Torija de la Fuente, por otra;

Proveyendo ambas partes contratantes, lo conveniente a la atención religiosa católica del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial dependiente de la Excma. Diputación de Ciudad Real, suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, con las cláusulas que se detallan a continuación:

1.ª El Obispado Priorato se compromete a garantizar la asistencia religiosa católica de los pacientes del Centro Sanitario, así como de cuantas personas libre y espontáneamente lo soliciten; y siendo asimismo beneficiarios los empleados del Centro y los familiares de los pacientes que lo deseen.

1 *Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real* 110 (1985) 337-8.

2.^a Atendida la capacidad hospitalaria del Centro Provincial, Hospital Médico-Quirúrgico, el Obispado se obliga a destinar un sacerdote a tiempo pleno, que se ocupe del servicio religioso correspondiente a dicho Centro.

3.^a La propuesta del sacerdote-capellán que haya de ser nombrado como tal la hará el obispo-prior, por comunicación al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial.

4.^a El cese del capellán podrá producirse por decisión de una de las partes contratantes, previa la comunicación correspondiente, dirigida a la otra parte.

5.^a El capellán desarrollará su actividad vinculado a la Dirección del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial, y en coordinación con los demás servicios, facilitándosele los medios y la colaboración necesaria para el desempeño de su misión asistencial.

6.^a Para las finalidades previstas en este contrato, se mantiene con cargo a la excelentísima Diputación Provincial, debidamente dotados, los locales destinados a capilla, sacristía, despacho y alojamiento del capellán en el Hospital Médico-Quirúrgico Provincial.

7.^a La excelentísima Diputación Provincial se obliga a retribuir los servicios que el Obispado presta, mediante una compensación económica, a razón de doce mensualidades de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (85.000 ptas.), que será el doble en los meses de junio y diciembre. Todo ello supone el equivalente a la retribución de un titulado de grado medio.

8.^a A efectos de Seguridad Social, el sacerdote-capellán quedará afiliado al Régimen Especial de la Seguridad Social del Clero.

9.^a La nómina mensual del capellán será transferida por la Tesorería de la excelentísima Diputación Provincial a la Administración General del Obispado Priorato.

Y, con prueba de conformidad, se extiende el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto el que leen ambas partes, y siendo conforme, lo firman en Ciudad Real a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

RAFAEL TORIJA DE LA FUENTE
Obispo Prior

FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL BURGO
Presidente de la Diputación

Documento 6

Estatuto oficial de la Iglesia Católica en Marruecos ¹

El *Diario Oficial* de Marruecos de 19 de diciembre de 1984 publicó la carta dirigida el 30 de diciembre de 1983 por Su Majestad el Rey de Marruecos a S. S. Juan Pablo II. Dado el interés de este documento, lo publicamos en la versión francesa aparecida en el *Boletín Oficial* del Arzobispado Católico de Rabat.

¹ Archevêché de Rabat, *Ensemble* 18, février 1985, pp. 4-5.

AU NOM DE DIEU, LE CLEMENT MISERICORDIEUX IL N'Y A DE FORCE
NI DE PUISSANCE QUE PAR DIEU, LE TRES-HAUT ET TRES-GRAND

Le serviteur de Dieu, qui compte sur l'assistance de Dieu, le Commandeur des Croyants, fils du Commandeur des Croyants.

(Grand Sceau de Sa Majesté Hassan II)

A Sa Sainteté le Pape Jean-Paul II.

Trés-Saint et Illustre Ami,

Nous adressons à Votre Sainteté Nos meilleures salutations et l'expression de Notre sincère amitié et de Nos sentiments de considération et d'estime.

Nos représentants diplomatiques respectifs se sont récemment entretenus de ce que devra être au Royaume du Maroc le statut de l'Eglise catholique.

Depuis des temps immémoriaux, un esprit d'entente fraternelle a toujours marqué, dans Notre pays, les rapports entre chrétiens et musulmans, Nos Ancêtres en ont fait une règle de conduite qui ne fut à aucun moment transgressée, quelles que fussent les vicissitudes du temps passé.

Nous-Même, depuis que Dieu Nous a confié les rênes du pouvoir, avons tenu à ce que cette règle fut scrupuleusement observée.

Nous comprenons cependant le légitime souci de Votre Sainteté de voir cette coutume ancestrale traduite dans les réalités contemporaines dans les formes qui répondent le mieux aux exigences de notre époque.

Et pour ce qui est précisément de la forme, Nos qualités respectives — Votre Sainteté en tant que chef de l'Eglise catholique, Nous-Même en tant que Commandeur des Croyants — Confèrent à la teneur de la présente lettre valeur de dispositions législatives.

Quant au fond, l'Eglise catholique continuera, au Royaume du Maroc, d'exercer publiquement et librement ses activités propres, en particulier celles relatives au culte, au magistère, à la juridiction interne, à la bienfaisance de ses fidèles et à l'enseignement religieux.

L'Eglise catholique est représentée par les supérieurs de circonscriptions ecclésiastiques qui peuvent exercer, soit directement, soit par mandataires, tous les actes concernant la gestion de ses biens. Les prêtres, religieux, religieuses et assimilés qui exercent leurs activités dans les oeuvres de l'Eglise — y compris dans les établissements d'assistance et d'éducation — ne seront soumis à aucun impôt du fait qu'ils ne perçoivent pas de salaire. De même, bénéficieront de l'exonération fiscale les édifices du culte et les bâtiments religieux. Afin de subvenir à sa subsistance, l'Eglise est habilitée à recevoir l'aide nécessaire.

Le statut ainsi octroyé à l'Eglise catholique comprend en outre le droit de créer des associations à but confessionnel, éducatif et charitable, ainsi que le droit de visite aux prisonniers de confession catholique.

Nous sommes ainsi certain qu'en créant chez Nous les conditions d'une coexistence paisible entre musulmans et catholiques, Nous ne faisons que projeter dans la réalité marocaine l'esprit d'extrême tolérance qui caractérise l'islam et qui a toujours présidé à Nos rapports.

Veillez agréer, Votre Sainteté, l'assurance de Notre profonde amitié et l'expression de Notre très haute considération.

Fait au Palais Royal de Rabat, le Vendredi 25 Rebia I

1404 correspondant au 30 Décembre 1983.